
	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 1 de 69
	INFORME	

A	:	GERENCIA GENERAL
ASUNTO	:	SOLICITUD DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN FORMULADA POR TELMEX PERÚ S.A.
REFERENCIA	:	EXPEDIENTE N° 00027-2010-CD-GPR/MI
FECHA	:	17 DE FEBRERO DE 2011

ELABORADO POR:	Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia
----------------	--



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 2 de 69

1. OBJETO.

El objeto del presente informe es evaluar la solicitud de la empresa Telmex Perú S.A. (en adelante, TELMEX) para que el OSIPTEL emita un Mandato de Interconexión con Telefónica Móviles S.A. (en adelante, TELEFÓNICA MÓVILES), que establezca las condiciones legales, técnicas y económicas, que viabilice: (i) el escenario de llamadas de larga distancia nacional e internacional salientes desde la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES vía el sistema de llamada por llamada o preselección, a ser cursadas por la red portadora de larga distancia de TELMEX y (ii) la provisión por parte de TELEFÓNICA MÓVILES del servicio de facturación y recaudación.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Relación de interconexión vigente entre TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES.

Mediante Resolución de Gerencia General Nº 096-2001-GG/OSIPTEL de fecha 20 de julio de 2001, se estableció la interconexión de la red del servicio de telefonía fija local y portador de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA MÓVILES (antes, Bellsouth Perú S.A.) con la red del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de TELMEX (antes, AT&T Perú S.A.).

2.2. Negociación entre TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES.


Mediante carta C.544-DJR/2010 de fecha 10 de setiembre de 2010, TELMEX solicitó a TELEFÓNICA MÓVILES la adecuación del contrato de interconexión vigente entre la red de larga distancia de TELMEX y la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES a fin de incorporar –en aplicación del artículo 40º del Reglamento de Interconexión- el esquema de liquidación y demás condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia nacional e internacional salientes desde la red fija local, vía el sistema de llamada por llamada y/o sistema de preselección, a ser cursada por la red de larga distancia de TELMEX.

Mediante carta C.552-DJR/2010 de fecha 15 de setiembre de 2010, TELMEX solicitó a TELEFÓNICA MÓVILES la adecuación del contrato de interconexión vigente entre la red de larga distancia de TELMEX y la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES a fin de que TELEFÓNICA MÓVILES suministre el servicio de facturación y recaudación, en cualquier modalidad de pago, ya sea bajo el sistema de llamada por llamada y/o el sistema de preselección, para las llamadas originadas en la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES, a nivel nacional, a ser cursadas por la red de larga distancia de TELMEX.

Mediante carta C.560-DJR/2010 de fecha 17 de setiembre de 2010, TELMEX indicó que su solicitud se basa en las relaciones y contratos de interconexión directamente relacionados a sus dos solicitudes, en lo que resulten aplicables.

Mediante carta TM-925-A-341-10 recibida con fecha 22 de setiembre de 2010, TELEFÓNICA MÓVILES convocó a una reunión de trabajo a fin de coordinar los temas vinculados a la solicitud de TELMEX.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 3 de 69

Mediante carta C.637-DJR/2010, recibida con fecha 13 de octubre de 2010, TELMEX envió un Proyecto de Catálogo de Servicios para la prestación del servicio de facturación y recaudación a ser brindado por TELEFÓNICA MÓVILES y convocó a una reunión de trabajo.

2.3. Procedimiento de emisión de mandato de interconexión.

Mediante carta C.769-DJR/2009, recibida por el OSIPTEL el 07 de diciembre de 2010, TELMEX solicitó emitir un Mandato de Interconexión que viabilice: (i) el escenario de llamadas de larga distancia nacional e internacional salientes desde la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES vía el sistema de llamada por llamada o preselección, a ser cursadas por la red portadora de larga distancia de TELMEX y (ii) la provisión por parte de TELEFÓNICA MÓVILES del servicio de facturación y recaudación.

Mediante carta C.1222-GG.GPR/2010, recibida por TELEFÓNICA MÓVILES el 15 de diciembre de 2010 el OSIPTEL corrió traslado de la solicitud de mandato a efectos que remita los comentarios que considere pertinentes.

Mediante carta TM-925-AR-582-10 recibida por el OSIPTEL el 20 de diciembre de 2010, TELEFÓNICA MÓVILES se pronunció sobre diversas materias involucradas en la emisión del mandato.


Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 168-2010-CD/OSIPTEL, de fecha 21 de diciembre de 2010, se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para que el OSIPTEL emita el Mandato de Interconexión solicitado por TELMEX.

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2011-CD/OSIPTEL de fecha 06 de enero de 2011, se remitió a TELEFÓNICA MÓVILES y TELMEX el Proyecto de Mandato de Interconexión contenido en el Informe Nº 777-GPRC/2010, el cual establece las condiciones que permiten que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES, puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de TELMEX, y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA MÓVILES.

Mediante cartas TM-925-A-042-11 y C.053-DJR/2011, recibidas el 04 de febrero de 2011, TELEFÓNICA MÓVILES y TELMEX, respectivamente, remitieron sus comentarios al Proyecto de Mandato emitido.

Mediante cartas C.009-GPRC/2011 y C.010-GPRC/2011, recibidas el 08 de febrero de 2011, el OSIPTEL corrió traslado a TELEFÓNICA MÓVILES y TELMEX, respectivamente, de los comentarios presentados al Proyecto de Mandato.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 4 de 69

Mediante carta C.069-DJR/2011, recibida el 11 de febrero de 2011, TELMEX remitió su posición respecto de los comentarios formulados por TELEFÓNICA MÓVILES, manifestando que se reafirma en su comunicación C.053-DJR/2011.

Mediante comunicación C.029-GPRC/2011, recibida con fecha 16 de febrero de 2011, el OSIPTEL corrió traslado a TELEFÓNICA MÓVIL, de la carta anteriormente mencionada.

3. CUESTIONES A RESOLVER.

De la evaluación de la documentación remitida al OSIPTEL, y de conformidad con el marco normativo aplicable en materia de interconexión, se considera necesario emitir pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos:

3.1 Aspectos Legales.

3.1.1 Aplicación del Artículo 40º del TUO de las Normas de Interconexión.

El artículo 43º del TUO de las Normas de Interconexión establece el procedimiento general aplicable para la negociación y suscripción de contratos de interconexión; asimismo, regula en su artículo 40º el procedimiento especial aplicable para las modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos, durante la ejecución del proyecto técnico de interconexión.

A fin de determinar cuál es el procedimiento correspondiente al presente caso, es importante evaluar si la situación bajo análisis encaja en el supuesto previsto en el procedimiento especial o si, de lo contrario, aplica como consecuencia el procedimiento general.


En la solicitud de mandato formulada por TELMEX se advierte que dicha empresa requiere que el OSIPTEL incorpore a su relación de interconexión con TELEFÓNICA MÓVILES las condiciones necesarias para que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES puedan acceder al servicio de larga distancia prestado por TELMEX.

En principio, dentro de una relación de interconexión como la existente entre TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES -en la que la red del servicio portador de larga distancia de aquella ya se encuentra interconectada con la red del servicio de telefonía fija de esta última- la incorporación de nuevos escenarios de llamada no requiere más que la estipulación de los esquemas de liquidación aplicables y los valores de los respectivos cargos de interconexión que serán liquidados, salvo que las partes opten por variar algunas especificaciones técnicas u operativas, a propósito de la inclusión de estos nuevos escenarios⁽¹⁾.

Ahora bien, si -como ocurre en el presente caso- TELMEX requiere además que le facture y recaude a sus usuarios por los servicios prestados, entonces será necesaria la determinación de una serie de reglas bajo las cuales se realizará el intercambio de

¹ A manera de ejemplo, las partes pueden optar por establecer que los nuevos escenarios de llamadas se cursarán exclusivamente a través de un determinado enlace de interconexión, o incorporar nuevos puntos de interconexión, entre otros.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 5 de 69

información entre las partes para que efectivamente TELEFÓNICA MÓVILES pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a TELMEX.

De acuerdo a lo expuesto, dentro de la solicitud de mandato formulada por TELMEX se pueden distinguir: (i) la solicitud para incorporar los nuevos escenarios de llamada, así como la variación de aspectos técnicos u operativos relacionados con ellos, y (ii) la solicitud para la prestación de la facturación y recaudación.

Incorporación de nuevos escenarios de llamadas

Teniendo en cuenta que el procedimiento recogido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión tiene carácter especial -frente al carácter general que tiene el procedimiento del artículo 43°- es preciso revisar el supuesto de su aplicación en función del alcance determinado en el mismo artículo:


“Artículo 40.- En caso uno o más operadores de servicios públicos de telecomunicaciones requieran, durante la ejecución del Proyecto Técnico de Interconexión, introducir modificaciones que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión, el operador u operadores interesados procederán, de inmediato, a informar al otro u otros operadores sobre dichas modificaciones, con copia al OSIPTEL.

El operador u operadores notificados tendrán un plazo de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de recepción de la propuesta, para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas con copia al OSIPTEL. En caso de aceptación, los operadores procederán a suscribir un acuerdo que incorpore dichas modificaciones el cual estará sujeto a lo establecido en el Artículo 50°. En caso de rechazo, las partes procurarán conciliar las divergencias dentro del plazo de quince (15) días calendario, contado desde la fecha de recepción del rechazo, transcurrido el cual sin que las partes lleguen a un acuerdo, a solicitud de una o de ambas, el OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto después de haber considerado los puntos de vista de las partes interesadas. Los plazos para aceptar o rechazar las modificaciones propuestas o para conciliar las divergencias sólo podrán ser prorrogados por un periodo adicional de quince (15) días calendario, si ambas partes mediante comunicación conjunta o individual manifiestan su intención en ese sentido. Si el operador u operadores notificados no cumplen con aceptar o rechazar las modificaciones propuestas dentro del plazo establecido, a solicitud de una o de ambas partes, el OSIPTEL emitirá un pronunciamiento al respecto.”

El supuesto previsto en el citado artículo es que, de un lado, exista un proyecto técnico en ejecución, es decir una interconexión vigente, y de otro lado, que sea necesario realizar modificaciones que tengan un efecto sobre: la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos de la interconexión.

En el caso materia de análisis se cumple que ya existe una interconexión vigente entre la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES y la red del servicio portador de



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 6 de 69

larga distancia de TELMEX. Asimismo, se cumple que la modificación requerida por TELMEX tiene un efecto en aspectos económicos de la interconexión pues requiere que se incluya expresamente tanto el nuevo escenario como el esquema de liquidación que será aplicable.

Como puede verse, la situación de hecho encaja en el supuesto previsto en la norma para la aplicación del procedimiento especial establecido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión.

Siendo así, sobre la base de la información contenida en el expediente, es posible concluir que el 10 de setiembre de 2010 TELMEX dio inicio a la negociación proponiendo la modificación de la relación de interconexión vigente; asimismo, es posible concluir que al 07 de diciembre de 2010 -fecha de solicitud de mandato- ya había transcurrido el plazo establecido en el marco normativo, por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de TELMEX, corresponde al OSIPTEL emitir un mandato de interconexión.

Prestación de la facturación y recaudación


La facturación y recaudación es una instalación esencial que involucra la realización de una serie de actividades establecidas en el artículo 1° de las Normas sobre Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia bajo el Sistema de Llamada por Llamada.

Para el desarrollo de estas actividades, además de la prestación y su respectiva contraprestación, es necesario que se determinen una serie de reglas bajo las cuales se realizará el intercambio de información para que efectivamente TELEFÓNICA MÓVILES pueda prestar el servicio de facturación y recaudación a TELMEX.

No se trata de una modificación a la relación de interconexión vigente sino del establecimiento inicial de las condiciones operativas que regirán a las partes para la prestación de la facturación y recaudación. En ese sentido, no se cumple el supuesto establecido en el artículo 40° del TUO de las Normas de Interconexión, motivo por el cual corresponde aplicar el procedimiento general dispuesto en el artículo 43° del TUO de las Normas de Interconexión.

Siendo así, a partir de la información contenida en el expediente, se aprecia que el 15 de setiembre de 2010 TELMEX dio inicio a la negociación solicitando la provisión de la facturación y recaudación; asimismo, se advierte que al 07 de diciembre de 2010 -fecha de solicitud de mandato- ya habían transcurrido los sesenta (60) días calendario establecidos en el mencionado artículo para la negociación, por lo que, en ausencia de acuerdo entre las partes y a solicitud de TELMEX, corresponde al OSIPTEL emitir un mandato de interconexión.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 7 de 69

3.2 Aspectos técnicos.

3.2.1 Programación del código 19XX y 19XX-1XY.

De acuerdo a lo establecido en el Plan Técnico Fundamental de Numeración aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, las llamadas de larga distancia a través del Sistema de Llamada por Llamada se realizan marcando primero el código de identificación 19XX del operador de larga distancia elegido por el usuario, luego se marca el prefijo “00” para llamadas de larga distancia internacional y finalmente el número internacional del abonado con el que se establecerá la comunicación.

Asimismo, en el referido Plan se establece que en el caso de las llamadas de larga distancia nacional primero se marca el código de identificación 19XX, luego se marca el prefijo “0”, el indicativo de larga distancia nacional (código de departamento) y, finalmente, el número del abonado con el que se establecerá la comunicación.

Adicionalmente, en el Plan de Numeración se establece también que los usuarios podrán acceder a los servicios especiales básicos o facultativos brindados por los operadores de larga distancia a través de la marcación del código de identificación 19XX seguido del código del servicio especial correspondiente: 19XX + servicio especial.

En ese sentido, los operadores de larga distancia pueden ofrecer a sus usuarios servicios como reclamos de averías (19XX+102), información de guía (19XX+103), telegestión comercial (19XX+104), operadora internacional (19XX+108), operadora nacional (19XX+109) o cualquier servicio especial facultativo.

En consecuencia, TELEFÓNICA MÓVILES está en la obligación de habilitar los códigos de numeración autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC a TELMEX, entre los que se encuentran el 19XX y el 19XX+1XY.


Tal como lo establece el TUO de las Normas de Interconexión, dicha habilitación estará sujeta a un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de habilitación correspondiente, esto último, conforme a lo previsto por el artículo 37-B del TUO de las Normas de Interconexión. TELEFÓNICA MÓVILES no podrá cobrar a TELMEX monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.

3.2.2 Enlaces de interconexión.

Es conveniente señalar que en la relación de interconexión vigente entre TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES⁽²⁾ ya existe un acuerdo para la provisión de los enlaces de interconexión. En dicho acuerdo las partes han acordado establecer a su costo sus propios enlaces de interconexión para cursar el tráfico correspondiente a los diferentes contratos de interconexión directa entre sus redes.

² Resolución de Gerencia General N° 096-2001-GG/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 8 de 69

De otro lado, el objetivo de la presente relación de interconexión es que los abonados del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES puedan hacer uso del servicio de larga distancia de TELMEX. En ese sentido, corresponde a TELMEX determinar la cantidad de enlaces de interconexión necesarios para cursar su tráfico de larga distancia, a su costo. De resultar necesario, TELMEX implementará enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes. Para tal efecto podrá solicitar dicha implementación a un tercer operador.

El plazo máximo para la habilitación de los enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes es de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de aceptación de la propuesta técnico-económica y el plazo para la habilitación de los enlaces de interconexión es de sesenta (60) días hábiles, los que corresponden a los departamentos en los cuales ambas partes no cuentan con interconexión directa.

En caso TELMEX opte por proveerse sus propios enlaces de interconexión, el plazo para la habilitación de los mismos y la realización de las pruebas correspondientes no deberá exceder de diez (10) días hábiles. En este caso, TELMEX deberá contar con un acuerdo de coubicación con TELEFÓNICA MÓVILES.

Es conveniente precisar que los plazos anteriormente mencionados incluyen las pruebas que resulten necesarias realizar. Asimismo, la solicitud de una orden de servicio para requerir la habilitación de un enlace de interconexión seguirá el procedimiento establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.

3.2.3 Puntos de interconexión.

El ámbito de aplicación del mandato de interconexión son las llamadas de larga distancia nacional e internacional realizadas por los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES. En ese sentido, corresponde que TELEFÓNICA MÓVILES entregue las llamadas de larga distancia a TELMEX en el departamento de origen de la llamada.


De otro lado, si bien es cierto que el mandato desarrolla las condiciones para la interconexión directa entre las redes de TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES, TELMEX podrá utilizar la interconexión indirecta en el momento que lo considere pertinente, siempre que cuente con los acuerdos de interconexión correspondientes y dicha interconexión esté habilitada.

3.2.4 Suspensión y reconexión del servicio.

Es conveniente señalar que en el marco normativo se establece que cuando el abonado tiene deuda exigible, el concesionario de larga distancia está facultado a solicitar al concesionario del servicio local la suspensión del servicio de larga distancia. Esta suspensión tiene como objetivo reducir la posibilidad de usuarios morosos y tiene alcance sobre todo el servicio de larga distancia.

Respecto a los costos correspondientes a la actividad de suspensión y reconexión, la tarifa por la reactivación del servicio será fijada por el concesionario de servicio local y el



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 9 de 69

restablecimiento deberá hacerse efectivo dentro de los dos (02) días de efectuados los respectivos pagos.

3.2.5 Diferenciación de tráfico.

Sobre el particular, el marco normativo vigente para la prestación de los servicios de larga distancia bajo el sistema de preselección y llamada por llamada no existe restricción que impida que un abonado de una línea prepago del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES pueda acceder a un operador de larga distancia distinto. En ese sentido, TELMEX puede decidir ofrecer servicios de larga distancia a este tipo de abonados.

Para tal efecto, el marco normativo⁽³⁾ ha establecido que para el caso de las líneas con planes prepago, la recaudación constituye una instalación esencial de responsabilidad de los concesionarios locales. Asimismo, se establece que dichos concesionarios locales, entre los que se encuentra TELEFÓNICA MÓVILES, están obligados a brindar la recaudación en las oficinas donde los abonados efectúan el pago del servicio de telefonía fija local, a los concesionarios de larga distancia que así lo soliciten.

En el presente procedimiento, de la documentación alcanzada se puede apreciar que TELMEX no ha solicitado a TELEFÓNICA MÓVILES la prestación de este servicio y por lo tanto no han negociado las condiciones a ser aplicadas. De otro lado, TELMEX también tiene la opción de decidir facturar sus servicios de larga distancia directamente a las líneas prepago.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, para efectos de liquidar los cargos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA MÓVILES no resulta necesario diferenciar el tráfico postpago del tráfico prepago. En caso TELMEX decida prestar sus servicios a los abonados prepago de TELEFÓNICA MÓVILES, no hará uso de la plataforma prepago de TELEFÓNICA MÓVILES, dado que dicha llamada deberá ser gestionada directamente por la red de TELMEX.


Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELEFÓNICA MÓVILES indica que de acuerdo al marco normativo vigente para la prestación de los servicios de larga distancia nacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada no existe restricción para que un abonado en una línea prepago del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES pueda acceder a un operador de larga distancia distinto. En ese sentido, TELMEX puede decidir ofrecer sus servicios de larga distancia a este tipo de abonados.

TELEFÓNICA MÓVILES señala que, sin perjuicio que el OSIPTEL haya concluido que para efectos de liquidar cargos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA MÓVILES, no será necesario diferenciar el tráfico postpago del tráfico prepago, es importante indicar que si bien en la normativa vigente para la prestación de los servicios de larga distancia

³ Artículo 44º de la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2007-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 10 de 69

nacional, bajo el sistema de preselección y llamada por llamada, no existe restricción para que un abonado de una línea prepago del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES pueda acceder a un operador de larga distancia, este escenario aún no ha sido reglamentado.

Cabe indicar que TELEFÓNICA MÓVILES indica que en el Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada, aplicable a los servicios móviles a diferencia del referido a los servicios de telefonía fija, sí existe una obligación de diferenciar el tráfico prepago y postpago que tiene su origen en una regla particular de uso de tarjetas prepago del operador móvil. Sin embargo, esta empresa señala que para el caso del sistema de llamada por llamada originado en las redes fijas, el reglamento no incluye la diferenciación del tráfico prepago y postpago ni contempla el uso de tarjetas prepago del operador fijo, dado que las llamadas con el prefijo 19XX son encaminadas directamente a través del punto de interconexión a la red del operador de larga distancia.

En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES considera que, a diferencia de lo que ocurre con el Reglamento de Llamada por Llamada para los operadores de servicio móviles el cual incluye a los abonados prepago a través del acceso a la plataforma, en el caso de los abonados fijos la obligación consiste únicamente en encaminar las llamadas de larga distancia al operador de larga distancia correspondiente para su tasación y tarificación.

Posición del OSIPTEL:


Cualquier abonado de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES, independientemente de la modalidad del plan contratado (postpago, control o prepago) puede hacer uso del servicio de larga distancia, bajo la modalidad de preselección y llamada por llamada, de TELMEX. La obligación de TELEFÓNICA MÓVILES es encaminar la llamada a la red de larga distancia de TELMEX y de ser el caso, prestar el servicio de facturación y recaudación, sobre aquellos abonados donde TELEFÓNICA MÓVILES como operador local emite recibo telefónico.

En el marco normativo aplicable al servicio de telefonía fija, no se ha establecido la obligación a los operadores del servicio de telefonía fija de brindar el acceso a su plataforma prepago a los concesionarios de larga distancia que así se lo soliciten, a efectos de que las llamadas de larga distancia que hagan uso de dicha plataforma realicen los descuentos correspondientes al saldo asignado al abonado, tal como se estableció en el marco normativo aplicable al servicio móvil⁽⁴⁾.

Sin embargo, en la normativa aplicable al servicio de telefonía fija se estableció a la "recaudación" como instalación esencial y que este servicio sólo puede ser solicitado en caso el operador del servicio de telefonía fija tenga planes prepago que son pagados por los abonados en oficinas. De ser este el supuesto, TELEFÓNICA MÓVILES, está obligada a brindar la recaudación en las oficinas donde los abonados efectúan el pago del servicio de telefonía fija local, a los concesionarios de larga distancia que así lo soliciten.

⁴ Artículo 17º del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el servicio portador de larga distancia, aplicable a los usuarios de los Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 002-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 11 de 69

En caso los abonados con planes prepago de TELEFÓNICA MÓVILES paguen sus servicios a través de tarjetas prepago, TELMEX podrá ofrecerles el servicio de larga distancia, pero dichas llamadas deberán ser facturadas directamente por TELMEX.

Por tal motivo, para efectos de la liquidación de los cargos de interconexión correspondientes a TELEFÓNICA MÓVILES, se considera que no resulta necesario diferenciar el tráfico de larga distancia de TELMEX originado en líneas postpago del tráfico de larga distancia originado en líneas prepago, dado que, independientemente de en qué línea se origine el tráfico, los cargos de interconexión que recibirá TELEFÓNICA MÓVILES son los mismos. No se hará uso de la plataforma prepago de TELEFÓNICA MÓVILES. En ese sentido, para efectos de la diferenciación del tráfico no se requiere implementar un enlace de interconexión dedicado para el tráfico originado por clientes prepago y otro enlace de interconexión dedicado para el tráfico generado por clientes postpago.

Respecto a la prestación del servicio de larga distancia a los abonados que han contratado planes control con TELEFÓNICA MÓVILES, se debe precisar que TELMEX está facultada a ofrecer sus servicios de larga distancia a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija TELEFÓNICA MÓVILES. De ser este el caso, TELMEX podrá utilizar los servicios de facturación y recaudación provistos por TELEFÓNICA MÓVILES para facturar estas llamadas.

Cuando TELMEX decida ofrecer sus servicios a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija TELEFÓNICA MÓVILES deberá comunicárselo a TELEFÓNICA MÓVILES mediante documento escrito, con copia al OSIPTEL.

TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación deberá responder al requerimiento de TELMEX, con copia al OSIPTEL, precisando si es necesario realizar algún tipo de adecuación, detallando en qué consiste y el tiempo que le demandará realizarla.


3.3. Facturación y recaudación.

3.3.1. Obligatoriedad de la prestación del servicio.

De acuerdo con el marco normativo cuando el usuario, a través del servicio de telefonía, accede a un operador de larga distancia distinto al operador local para realizar sus llamadas de larga distancia y entre ambos existe un contrato o mandato de interconexión para la prestación de la facturación y recaudación, se genera la obligación del operador local de facturar y recaudar a nombre del operador de larga distancia, salvo que éste último decida hacerlo directamente.

Las excepciones a esta obligación han sido también previstas a nivel normativo para los supuestos en los cuales el operador local no emite recibo al abonado, pero no para un caso en particular, sino cuando tal es la característica comercial del servicio que ofrece; por tanto, no es exigible la prestación de la facturación y recaudación para los abonados que tienen



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 12 de 69

contratado el servicio local bajo la modalidad prepago si a tales abonados el operador local no les emite un recibo⁽⁵⁾.

Distinto es el caso de aquellos abonados a los que, por alguna circunstancia particular, no se les hará entrega del recibo, a pesar que las llamadas de larga distancia fueron realizadas durante un periodo en el cual el operador local se encontraba sujeto a la obligación de hacer llegar dicho recibo, en aplicación del artículo 25° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Condiciones de Uso).

De manera ilustrativa puede analizarse el caso de un abonado que realiza llamadas de larga distancia en un mes determinado y, posteriormente, solicita la terminación de su contrato. En ese caso, y siendo el abonado responsable por el servicio que se le ha prestado hasta que el referido contrato ha concluido, las llamadas realizadas con anterioridad deberán ser facturadas por el operador local, independientemente del operador de larga distancia que prestó el servicio de larga distancia.

Ahora bien, la diferencia entre las llamadas del abonado que son realizadas a través del operador local -que cuenta con concesión para prestar el servicio de larga distancia- y las que son realizadas mediante el operador de larga distancia, radica en que el operador local puede facturar las llamadas únicamente en el recibo correspondiente al ciclo al que pertenecen las llamadas, mientras que el operador de larga distancia puede facturar las llamadas hasta en el recibo correspondiente al ciclo inmediato posterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 27° de las Condiciones de Uso. Expresado en términos de plazos, el operador local cuenta con un mes para facturar las llamadas, mientras que el operador de larga distancia con más de un mes.


En ese sentido, en tanto las llamadas cuya facturación y recaudación solicita el operador de larga distancia se hayan realizado durante un periodo en que correspondía al operador local emitir recibo al abonado y se encuentren dentro del plazo máximo permitido por la normativa en materia de usuarios para proceder a su facturación, el operador local no podrá negarse a realizarla. La incorporación de excepciones a la provisión de la facturación y recaudación por mecanismos distintos a la norma, trae como consecuencia que aun siendo una instalación esencial, en la práctica, su provisión dependa de criterios establecidos por el operador local quien justamente compite con el operador de larga distancia en el servicio de larga distancia, vulnerándose el principio de neutralidad.

En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a TELMEX, aún cuando TELEFÓNICA MÓVILES en su condición de operador del servicio de telefonía fija, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que TELEFÓNICA MÓVILES le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA MÓVILES subsistirá mientras TELMEX tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme los plazos establecidos en la normativa vigente.

⁵ En el caso específico del servicio de telefonía fija, respecto de estos abonados el operador local está obligado a proveer la instalación esencial denominada recaudación, de acuerdo con el artículo 44° del Reglamento del Sistema de Preselección.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 13 de 69

3.3.2. Catálogo de Servicios.

El Catálogo de Servicios es un documento que contiene los aspectos funcionales y operativos para la prestación del servicio de facturación y recaudación. Dicho documento incluye los formatos a ser intercambiados entre las empresas operadoras y las reglas a ser aplicables para hacer viable la prestación del servicio de facturación y recaudación.

El Catálogo de Servicios forma parte integrante de los acuerdos de interconexión puesto que resulta necesaria su definición a fin que la prestación del servicio de facturación y recaudación se efectivice. Tal es así, que el OSIPTEL, ya se ha pronunciado sobre acuerdos de interconexión de facturación y recaudación que incluyen el Catálogo de Servicios Integrados de Telefónica del Perú S.A.A.

En dicha oportunidad, se evaluó el contenido de dicho Catálogo y se emitió el pronunciamiento correspondiente⁽⁶⁾. Es conveniente señalar que inclusive ante la propuesta de modificación de dicho Catálogo de parte de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., el OSIPTEL le comunicó a dicha empresa que la misma forma parte de los acuerdos de interconexión por lo que cualquier modificación debe cumplir con las disposiciones legales vigentes⁽⁷⁾.

Asimismo, tal como lo establece el marco normativo, TELEFÓNICA MÓVILES está obligada a desarrollar y presentar los formatos de intercambio de información para realizar la facturación y recaudación a TELMEX a fin que dicha empresa desarrolle lo que le corresponda; sin embargo, dichos formatos deben estar acordes al marco normativo vigente.

De la documentación presentada, se advierte que durante el proceso de negociación TELEFÓNICA MÓVILES no ha propuesto a TELMEX su Catálogo de Servicios; sin embargo, durante el proceso de emisión del presente mandato⁽⁸⁾ TELEFÓNICA MÓVILES solicitó que se considere los términos y condiciones del Catálogo de servicios que viene siendo utilizado para la prestación del servicio de larga distancia internacional a través del sistema de llamada por llamada de las empresas Americatel Perú S.A. e IDT S.R.L.⁽⁹⁾.

En ese sentido, en el presente proyecto de mandato se está recogiendo los formatos de intercambio de información correspondientes al Catálogo de Servicios de TELEFÓNICA MÓVILES, que han sido considerados en pronunciamientos anteriores del regulador.

De considerar TELEFÓNICA MÓVILES necesaria la modificación o actualización del Catálogo de Servicios incluido en el presente Mandato deberá negociarlo con TELMEX y presentarlo para su correspondiente evaluación y aprobación de parte del OSIPTEL.


⁶ Resoluciones N° 176-2003-GG/OSIPTEL, N° 258-2003-GG/OSIPTEL, N° 318-2003-GG/OSIPTEL y N° 405-2003-GG/OSIPTEL, de fecha 21 de octubre de 2003.

⁷ Comunicación C.706-GG.GPR/2009.

⁸ Comunicación TM-925-AR-582-10.

⁹ Resoluciones N° 078-2010-CD/OSIPTEL y N° 117-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 14 de 69

Considerando lo anteriormente mencionado, el Mandato incluye en el Anexo 3 la propuesta de formatos a ser intercambiados entre TELEFÓNICA MÓVILES y TELMEX, para la prestación del servicio de facturación y recaudación.

3.3.3. Archivo de Maestra de Abonados a facturar.

TELEFÓNICA MÓVILES envía la información de los números telefónicos a ser facturados por TELMEX a través del “*Archivo de Maestra de Abonados a Facturar por Ciclo*”.

Este archivo debe contener todos los números telefónicos que hayan hecho uso del servicio de larga distancia de TELMEX siempre que pertenezcan al ciclo de facturación a procesar⁽¹⁰⁾ y sean sujetos de facturación por parte de TELMEX.

3.3.4. Catálogo de Rechazos.

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

Rechazos que involucran todo un archivo.

- A00: Error de formato
- A01: Cantidad total de registros no coincide con el detalle
- A02: Importe total de registros no coincide con el detalle
- A03: Total de segundos no coincide con el detalle
- A04: No corresponde código de OLD
- A05: No corresponde ID del archivo

Este tipo de rechazos podrán ser corregidos por TELMEX y reenviados a un siguiente ciclo. Es conveniente mencionar que los rechazos transitorios, son precisamente un tipo de rechazo que puede ser controlado por TELMEX. En ese sentido, es de responsabilidad de esta empresa establecer los mecanismos de validación que correspondan, a fin de verificar que no se presenten este tipo de errores en la información enviada a TELEFÓNICA MÓVILES.

Rechazos que implican rechazos de registros

- R00: Error datos del Registro
- R01: Duplicado de registros en base al indicador de registro.
- R02: Número no existe en la maestra del ciclo a facturar.
- R08: Registro fuera de rango de fechas.


3.3.5. Procedimiento de revisión de rechazos.

Si bien en el presente procedimiento regulatorio ninguna de las partes ha planteado un mecanismo conducente a la revisión o verificación de rechazos, se informa que un procedimiento similar (Mandato de Interconexión entre Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.⁽¹¹⁾) el OSIPTEL se ha pronunciado respecto del mismo, estableciendo uno que

¹⁰ Para fines del servicio de facturación y recaudación Telefónica Móviles ha establecido 3 ciclos de facturación que son: 05, 15 y 23.

¹¹ Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 15 de 69

constituirá una herramienta fundamental para que un cuerpo colegiado emita sus pronunciamientos, en la medida que se decida someter la controversia ante el órgano competente.

En ese sentido, las partes podrán acordar la aplicación del referido procedimiento de revisión de rechazos en cuyo caso deberán suscribir el respectivo acuerdo y remitirlo al OSIPTEL para su pronunciamiento.

3.3.6. Rechazo del tráfico en exceso.

Resulta necesario precisar que no le corresponde a TELEFÓNICA MÓVILES validar los montos a ser facturados por TELMEX. La prestación del servicio de larga distancia es de responsabilidad de TELMEX y por lo tanto la responsabilidad de los montos valorizados es de TELMEX por lo que de existir algún problema o algún reclamo de parte de los usuarios, TELMEX deberá resolverlos directamente.

En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES no debe validar los montos valorizados por TELMEX y no deberá rechazar el tráfico en exceso.

3.3.7. Información sobre la facturación.

Sobre el particular, la prestación de la facturación y recaudación implica todas aquellas actividades conducentes a que el operador local pueda recaudar las tarifas establecidas por el operador de larga distancia para los escenarios de comunicación correspondientes. Sin embargo, la provisión de la facturación y recaudación por parte de otro operador distinto del operador de larga distancia no puede implicar que otras actividades conexas del operador de larga distancia se vean afectadas.


Es decir, la provisión de la facturación y recaudación a nivel mayorista debe ser neutral en sus efectos respecto de las demás actividades que realiza el operador de larga distancia. En ese sentido, la oportunidad en la provisión de la información a la que tiene derecho el operador de larga distancia sobre los montos a ser recaudados es muy relevante, ya que puede afectar sus actividades relacionadas con la gestión de sus usuarios, por causas no directamente atribuibles a dicho operador de larga distancia. Sobre todo en un contexto en donde la información sujeta a discusión ya se encuentra elaborada, tanto es así que ha sido remitida a las entidades dedicadas a la recaudación de los montos y a la elaboración de los respectivos recibos.

De esta forma, considerando que la información sobre los montos a ser recaudados por el operador local ya se encuentra disponible, se establece que TELEFÓNICA MÓVILES debe informar a TELMEX la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELMEX señala que se debe considerar no sólo la remisión de los recibos a imprenta, sino también que se les



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 16 de 69

informe sobre la remisión de los recibos vía correo electrónico. De esta manera, TELEFÓNICA MÓVILES, adicionalmente a lo establecido, deberá informar a TELMEX sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información (i) vía correo electrónico o (ii) a la imprenta de los recibos correspondientes.

TELMEX señala que en el Mandato de Interconexión se debe considerar que se les informa con la remisión de los correos electrónicos a los usuarios o en una etapa anterior a la misma, pero siempre de dicho proceso.

Posición del OSIPTEL:

El presente Mandato de Interconexión incluye el Catálogo de Servicios que TELEFÓNICA MÓVILES viene aplicando en otras relaciones de interconexión. En dicho Catálogo existe el “*Archivo de Recibos Emitidos*” que se genera por cada operador de larga distancia y contiene todos los recibos telefónicos generados del ciclo facturado. Se establece las fechas máximas en las cuales se generará esta información.

Asimismo, se ha precisado que dicha información será entregada en las fechas establecidas o al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos telefónicos correspondientes, lo que suceda primero. Asimismo, dicha información se enviará al servidor de intercambio de información, al directorio correspondiente a TELMEX.

En ese sentido, no resulta adecuado establecer una obligación adicional a TELEFÓNICA MÓVILES de enviar la información de lo facturado también mediante correo electrónico. En todo caso, TELMEX podrá negociar esta posibilidad con TELEFÓNICA MÓVILES.

3.3.8. Agrupación de líneas telefónicas en un solo recibo.

En el caso de que algunos abonados de TELEFÓNICA MÓVILES, titulares de más de una línea telefónica, opten por recibir un único recibo telefónico que incluye la facturación por la totalidad de sus líneas telefónicas, TELMEX, a través de los formatos de intercambio de información establecidos en el Anexo 3, tendrá conocimiento del monto facturado por número telefónico y el recibo asociado a dicho número.


3.4. Aspectos Económicos.

3.4.1. Cargo de interconexión por terminación de llamada en la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES.

De acuerdo a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, los cargos de interconexión que el OSIPTEL establezca en los mandatos de interconexión deben ser iguales al valor del correspondiente cargo de interconexión tope que se encuentre vigente en cada caso.

Al respecto, cabe indicar que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 122-2010-



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 17 de 69

CD/OSIPTEL, se fijó el cargo urbano de interconexión tope por originación y/o terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local, en US\$ 0,00828, por minuto tasado al segundo y por todo concepto. Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

3.4.2. Cargo de interconexión por Facturación y Recaudación de TELEFÓNICA MÓVILES.

Mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 070-2004-CD/OSIPTEL se establece que el cargo de interconexión tope por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia realizadas bajo el sistema de llamada por llamada. Dicho cargo es por todo concepto, único a nivel nacional y es aplicable a todas las empresas concesionarias que prestan el servicio de telefonía fija local. Asimismo, en dicha Resolución se establece que el cargo por facturación y recaudación que OSIPTEL establezca en los Mandatos de Interconexión que emita, será igual al cargo de interconexión tope establecido en la citada Resolución.

De otro lado, en la Resolución Nº 016-2007-CD/OSIPTEL- Reglas para la eliminación de la Preselección por Defecto en el Servicio de Larga Distancia y para la Promoción de la Competencia- se establece que el respectivo cargo de interconexión tope por facturación y recaudación dispuesto en la Resolución Nº 070-2004-CD/OSIPTEL se aplica igualmente al Servicio de Larga Distancia bajo el Sistema de Preselección.


En ese sentido, para la presente relación de interconexión el cargo por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia que se realicen bajo el Sistema de Llamada por Llamada y Preselección a ser cobrado por TELEFÓNICA MÓVILES es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.

3.4.3. Cargo por transporte conmutado local.

Respecto de la aplicación del transporte conmutado local, la implementación del mandato se realiza sobre la base de la interconexión directa entre la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES y la red del servicio portador de larga distancia de TELMEX, para lo cual se utilizarán enlaces de interconexión dedicados. En consecuencia, no existe necesidad de la provisión del transporte conmutado local.

Sin embargo, como queda establecido en el mandato, TELMEX puede solicitar que TELEFÓNICA MÓVILES le entregue las llamadas a través de una interconexión indirecta, mediante la provisión del transporte conmutado local de un tercer operador (el cual tenga una relación de interconexión vigente tanto con TELEFÓNICA MÓVILES como con TELMEX). En este contexto, TELMEX, en su condición de operador que establece la tarifa,



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 18 de 69

deberá retribuir a dicho tercer operador el correspondiente cargo por transporte conmutado local establecido en su respectiva relación de interconexión.

3.4.4. Costos de adecuación de red de TELEFÓNICA MÓVILES.

La adecuación de red se refiere a los elementos de red comprendidos desde el nodo utilizado como acceso en la interconexión y el distribuidor digital que conecta al sistema de transmisión utilizado en la interconexión. Cabe destacar que los costos de adecuación de red son distintos de los costos por los enlaces de interconexión, los que constituyen el medio de transmisión por el cual se transportan las comunicaciones entre las redes.

En ese sentido, considerando que en el escenario de llamada fijo-larga distancia, TELMEX como portador de larga distancia establece la tarifa, y como consecuencia de ello, dicha empresa será la encargada de instalar los enlaces unidireccionales desde su central hasta la central de TELEFÓNICA MÓVILES; TELMEX deberá asumir los costos de adecuación en la red de TELEFÓNICA MÓVILES.

Los costos de adecuación de red que TELMEX deberá pagar a TELEFÓNICA MÓVILES serán los establecidos en los acuerdos de interconexión que actualmente tienen vigentes. Cabe señalar que actualmente no existe un cargo tope establecido por el OSIPTEL para los costos de adecuación de red.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELEFÓNICA MÓVILES indica que el OSIPTEL ha omitido precisar que le corresponde a TELMEX, en este supuesto, asumir los costos de adecuación de red, según lo establecido en los acuerdos de interconexión que TELEFÓNICA MÓVILES tiene con otros operadores.


Asimismo, TELEFÓNICA MÓVILES señala que el OSIPTEL deberá incluir la tabla que contiene los costos de adecuación de red, que detallamos a continuación:

Costos de Adecuación de Red de TELEFÓNICA MÓVILES

Rango E1's		Precio/E1(US\$)	
De	Hasta	Dpto. Lima	Otros Dptos
1	12	26,181	31,039
13	24	25,749	28,571
25	36	20,565	22,819
37	48	17,973	19,943
49	60	17,247	19,137
61	72	16,072	17,833
	> 72	15,391	17,078

TELMEX, por su parte, señala que resulta aplicable la sumatoria de los enlaces de interconexión que tiene establecido con TELEFÓNICA MÓVILES en otras relaciones de



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 19 de 69

interconexión, a fin de la correcta aplicación de los descuentos por volumen que dicha empresa tenga con terceros operadores, sobre una base no discriminatoria.

Posición del OSIPTEL:

TELMEX como portador de larga distancia establece la tarifa, y como consecuencia de ello, dicha empresa será la encargada de instalar los enlaces unidireccionales desde su central hasta la central de TELEFÓNICA MÓVILES. TELMEX, en consecuencia, deberá asumir los costos de adecuación en la red de TELEFÓNICA MÓVILES.

Respecto a la Tabla de Costos de Adecuación de Red a la que hace referencia TELEFÓNICA MÓVILES, la misma se está incluyendo en el presente Mandato de Interconexión dado que se trata de la Tabla de Costos de Adecuación de Red que TELEFÓNICA MÓVILES vienen aplicando en otras relaciones de interconexión como operador del servicio de telefonía fija⁽¹²⁾.

Respecto a la precisión solicitada por TELMEX, en el presente mandato se dispone como regla que para el cálculo del descuento a ser aplicado por los costos de adecuación de red, se sumará la cantidad de E1's acumulados en cada punto de interconexión, independientemente del tipo de servicio que se curse por los enlaces de interconexión. Es decir, no existe razón para diferenciar en función al tipo de servicio que se cursa por los enlaces de interconexión.

Por este motivo, para efectos de los costos de adecuación de red, se podrá acumular el número de E1's correspondientes al servicio de larga distancia que se proveerá conforme al presente mandato con los E1's correspondientes a los otros servicios que se prestan o que se prestarán en el mismo punto de interconexión.

Esta regla toma como referencia el tratamiento que TELEFÓNICA MÓVILES viene aplicando a los costos de adecuación de red con otros operadores, en donde se ha utilizado como criterio el punto de interconexión⁽¹³⁾.

3.4.5. Costos asociados a los medios probatorios.


Es conveniente mencionar que TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.

Este acuerdo deberá ser puesto a consideración del OSIPTEL para su respectiva aprobación.

¹² Resolución de Gerencia General N° 453-2009-GG/OSIPTEL de fecha 05 de diciembre de 2009, que aprobó el contrato de interconexión que tiene por objeto establecer la interconexión entre la red del servicio de telefonía fija y la red del servicio de telefonía móvil de Telefónica Móviles S.A. con la red del servicio de telefonía fija local de América Móvil Perú S.A.C.

¹³ Resolución de Gerencia General N° 128-2001-GG/OSIPTEL de fecha 19 de setiembre de 2001 y Resolución de Gerencia General N° 007-2001-GG/OSIPTEL de fecha 15 de enero de 2001.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 20 de 69

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELMEX indica que se encuentra conforme con lo establecido, respecto a que las partes deberán acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios. No obstante, esta empresa considera que el acuerdo que se celebre entre las partes, no requiere ser remitido al Regulador para su aprobación, toda vez que el mismo, es un acuerdo entre privados. En ese sentido, sólo se debe remitir el acuerdo al OSIPTEL, a fin de que tome conocimiento de los acuerdos arribados.

Posición del OSIPTEL:

Respecto a lo anteriormente mencionado, TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.

En el literal b) del artículo 29 del TUO de las Normas de Interconexión se establece como parte de las reglas técnicas de las relaciones de interconexión que las partes deben acordar los procedimientos que garanticen el intercambio de información entre los operadores sobre consultas y reclamos formulados por los usuarios de uno de ellos.

En ese sentido, TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES deben intercambiar la información necesaria para la atención de los reclamos de los usuarios⁽¹⁴⁾, para lo cual deberán suscribir los acuerdos correspondientes que establezcan, entre otros, las condiciones económicas. Dichos acuerdos son parte de las reglas de interconexión, y por lo tanto, deberán ser puestos a consideración del OSIPTEL, para su respectiva aprobación.


3.4.6. Información sobre la facturación.

Sobre el particular, la prestación de la facturación y recaudación implica todas aquellas actividades conducentes a que el operador local pueda recaudar las tarifas establecidas por el operador de larga distancia para los escenarios de comunicación correspondientes. Sin embargo, la provisión de la facturación y recaudación por parte de otro operador distinto del operador de larga distancia no puede implicar que otras actividades conexas del operador de larga distancia se vean afectadas.

La provisión de la facturación y recaudación a nivel mayorista debe ser neutral en sus efectos, respecto de las demás actividades que realiza el operador de larga distancia. En ese sentido, la oportunidad en la provisión de la información a la que tiene derecho el operador de larga distancia sobre los montos a ser recaudados es muy relevante, ya que puede afectar sus actividades relacionadas con la gestión de sus usuarios, por causas no directamente atribuibles a dicho operador de larga distancia. Sobre todo en un contexto en

¹⁴ Artículo 24º del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada en el Servicio Portador de Larga Distancia, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2001-CD/OSIPTEL.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 21 de 69

donde la información sujeta a discusión ya se encuentra elaborada, tanto es así que ha sido remitida a las entidades dedicadas a la recaudación de los montos y a la elaboración de los respectivos recibos.

De esta forma, considerando que la información sobre los montos a ser recaudados por el operador local ya se encuentra disponible, se establece que TELEFÓNICA MÓVILES debe informar a TELMEX la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.

3.4.7. Periodicidad en el pago de los montos recaudados.

Sobre el particular, se deben distinguir dos (02) plazos; el primero relacionado con la frecuencia de pagos por parte del operador local al operador de larga distancia de los montos recaudados por el primero. El segundo se refiere al plazo que tiene el operador local para realizar el pago al operador de larga distancia una vez el primero haya recaudado del usuario los montos correspondientes.


El marco normativo vigente establece únicamente disposiciones relacionadas con el segundo tipo de plazo. Es así que, el literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario.

En estricto, la frecuencia entre los pagos que el operador local tiene que realizar al operador de larga distancia depende de dos aspectos: (i) la frecuencia entre los pagos de los usuarios al operador local y, (ii) el plazo que el operador local demora en pagar al operador de larga distancia (que según el artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación no debe exceder de 10 días calendario).

En ese sentido, dado lo anterior, de la normativa vigente no se puede derivar una frecuencia de pago al operador de larga distancia, ya que ésta puede variar dependiendo del comportamiento de las variables citadas. En extremo, la frecuencia en la entrega de lo recaudado podría variar desde una entrega diaria hasta un pago cada 10 días calendario. En ese sentido, la periodicidad en los pagos que el operador local debe efectuar al operador de larga distancia es relevante por cuanto genera predictibilidad al operador de larga distancia respecto de sus ingresos por comunicaciones de larga distancia.

Por lo anteriormente mencionado, se dispone que TELEFÓNICA MÓVILES entregue a TELMEX cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELMEX. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de TELEFÓNICA MÓVILES a TELMEX es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 22 de 69

3.4.8. Procedimiento de liquidación, facturación y pago de cargos de interconexión

El objeto del presente mandato es establecer las condiciones legales, operativas, técnicas y económicas que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES puedan realizar sus llamadas de larga distancia, seleccionando al portador de larga distancia de su preferencia. En consecuencia, siendo concordante con el literal a) del artículo 62º del TUO de las Normas de Interconexión, que establece que el procedimiento de liquidación, facturación y pago se aplica en los Mandatos de Interconexión emitidos por el OSIPTEL; se establece que los cargos de interconexión, sensitivos al tiempo de uso, derivados del escenario de llamada establecido mediante el presente mandato se liquiden de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de las Normas de Interconexión.

En ese contexto, para los escenarios de llamada no comprendidos en el presente mandato de interconexión, será de aplicación lo dispuesto en el literal c) del artículo 62º antes referido, por medio del cual, TELMEX o TELEFÓNICA MÓVILES podrá solicitar a la otra parte, mediante comunicación escrita y remitida por conducto notarial, acogerse al procedimiento dispuesto en el TUO de las Normas de Interconexión.


3.4.9. Procedimiento de liquidación, facturación y pago del cargo por facturación y recaudación

El cargo de facturación y recaudación está vinculado a la cantidad de recibos telefónicos. Tanto TELMEX como TELEFÓNICA MÓVILES contarán con dicha información, por lo que podría darse el caso que el total de recibos telefónicos no coincida entre ambas partes. En ese sentido, se considera conveniente establecer un procedimiento corto que permita establecer plazos y reglas para la retribución de este cargo de interconexión.

Con la finalidad de que TELMEX retribuya a TELEFÓNICA MÓVILES el cargo por facturación y recaudación, se establece el siguiente procedimiento de conciliación:

- Una vez terminado cada mes calendario, TELEFÓNICA MÓVILES y TELMEX, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- En caso no haya discrepancia, TELEFÓNICA MÓVILES emitirá la factura respectiva a TELMEX. TELMEX deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, TELEFÓNICA MÓVILES emitirá la factura respectiva a TELMEX por los montos sin discrepancia. TELMEX deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- En caso haya discrepancia, TELMEX deberá presentar, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 23 de 69

información sustentatoria respecto del reporte enviado por ella. TELEFÓNICA MÓVILES una vez recibida dicha información contará con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.

- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte del TELEFÓNICA MÓVILES de la información sustentatoria presentada por TELMEX, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

Posición del OSIPTEL:


Se está incorporando en el presente Mandato de Interconexión el proceso de solución de disputas contemplado en los literales d) y e), invirtiendo el rol de los operadores involucrados, a efectos de que exista la respectiva reciprocidad de trato, con el objetivo de hacer más eficiente el proceso de solución de discrepancias entre las partes y evitar llegar a un procedimiento de solución de controversias.

Se considera importante y necesario que los Mandatos de Interconexión, atendiendo a las diversas circunstancias y características de las interconexiones y las empresas que se interconectan, tengan un tratamiento homogéneo que incluyan las prácticas más eficientes. Es por ello que en el presente procedimiento de emisión de mandato de interconexión se incluyen los literales d) y e) antes mencionados, aplicándolos a la relación de interconexión.

Los literales d) y e) quedarían redactados de la siguiente manera:

- d) En caso haya discrepancia, TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte de TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 24 de 69

3.4.10. Identificación de los montos recaudados.

El literal f) del artículo 4º de las Normas sobre Facturación y Recaudación ha establecido que entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario. Se entiende de la normativa citada que el operador de larga distancia tiene derecho a recibir lo recaudado de las tarifas por las comunicaciones de larga distancia en la medida que el usuario haya efectuado el pago al operador local. En ese sentido, no se puede pretender que el operador local le transfiera al operador de larga distancia un monto que no tiene una correspondencia con un pago previo del usuario. En este punto, resalta la causalidad del pago que tiene que hacer el operador local y que se sustenta en el pago previo del usuario.


De otro lado, en distintos pronunciamientos, el regulador ha expuesto sobre su rol subsidiario y la relevancia de la libertad de empresa para establecer sus políticas comerciales, obviamente siempre circunscrito al marco normativo aplicable. En virtud de ello, el operador local tiene plena libertad para efectuar los mecanismos de recaudación que considere conveniente. Respecto de ello, no corresponde al OSIPTEL establecer reglas específicas sobre los mecanismos de recaudación que debería implementar el operador local, ya que se considera que dichos mecanismos son derivados de sus propias estrategias comerciales. No obstante dicha libertad, ésta no puede derivar en una limitación al derecho del operador de larga distancia de recibir los montos que corresponden si es que el usuario ya efectuó el pago.

Como se expuso anteriormente, la disposición, respecto de que no deberán de transcurrir más de diez (10) días calendario entre la fecha de recaudación por parte del operador local y la fecha de pago al operador de larga distancia, se deriva en que el OSIPTEL entiende que entre dichas fechas hay procesos operativos y logísticos que debería realizar el operador local para efectivizar el pago, siendo uno de ellos la identificación de los montos recaudados. Es por dicho motivo que, el OSIPTEL ha establecido que éste deberá realizarse en el plazo máximo que dispone la norma; es decir, entregar los montos recaudados a los diez (10) días de efectuada la primera recaudación en el período de lunes a domingo previo.

En ese sentido, el plazo dispuesto para que TELEFÓNICA MÓVILES entregue a TELMEX la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELMEX incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA MÓVILES destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

Debe quedar claro que el operador de larga distancia debe ser neutral ante cualquier gestión comercial que pudiera realizar el operador local con sus respectivos abonados. En este caso concreto, si TELEFÓNICA MÓVILES otorga a sus usuarios- grandes abonados- distintas facilidades y mecanismos de pago para que ellos puedan cancelar sus recibos, lo que deriva que, en algunos casos, dichos usuarios paguen montos menores a los realmente adeudados. Esta situación deriva en que se ingrese a un mecanismo que permita identificar a qué recibos afecta el pago efectuado.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 25 de 69

En efecto, debe señalarse, que en el sector telecomunicaciones- al igual que en las otras industrias de redes- existen operadores verticalmente integrados que compiten a nivel minorista con operadores que requieren de los insumos esenciales que brindan aquellos. En esa línea, las medidas conducentes a equiparar las condiciones competitivas están relacionadas a obligar a proveer dicho insumo esencial y brindarlo en condiciones no discriminatorias con relación a sí mismo.

Sobre el particular, el OSIPTEL, al establecer un plazo de diez (10) días para que el operador local transfiera los montos recaudados a los operadores de larga distancia no hace más que establecer un plazo que incorpore todas las actividades conducentes desde que el usuario paga su recibo hasta que lo recaudado es transferido al operador de larga distancia.

El pretender incorporar un plazo adicional a dichos días no hace más que desvirtuar el objetivo de que los operadores de larga distancia brinden el servicio en condiciones equivalentes a los operadores de larga distancia vinculados al Operador local. Nótese que cuando los usuarios realizan los pagos de sus respectivos recibos, estos montos ya están en las cuentas del operador local, pudiendo ellos disponer de dichos fondos incluso para satisfacer las necesidades de su unidad de negocio de larga distancia.

En ese sentido, TELEFÓNICA MÓVILES está obligada a que el plazo dispuesto para que entregue a TELMEX la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELMEX incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA MÓVILES destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

3.4.11. Incumplimiento de pago e intereses e ITF aplicable.


Es relevante incorporar temas relativos al pago de intereses cuando las empresas no cumplan con entregarse los montos correspondientes entre ellas. Sobre el particular, cabe señalar que este tema es importante ya que el operador acreedor no tiene porque verse afectado por los costos financieros ocasionados por la demora en el pago por parte del operador deudor.

En ese caso, el OSIPTEL ya ha dispuesto medidas referidas a la obligación de los operadores de pagar intereses por incumplimiento en sus pagos. En efecto, el artículo 68º del TUO de las Normas de Interconexión dispone lo siguiente:

“Artículo 68.- De no efectuarse los pagos correspondientes dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.”

El artículo citado se enmarca dentro de las reglas aplicables al procedimiento de liquidación, facturación y pago que el OSIPTEL estableció con la finalidad de ordenar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de las relaciones de interconexión.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 26 de 69

Es por ello que dentro del marco del Mandato de Interconexión, es razonable que de forma consistente con sus anteriores pronunciamientos, el OSIPTEL garantice que ante la eventualidad de que se incumpla con las obligaciones de pago, la empresa deudora tenga que retribuirle a la acreedora los costos financieros derivados de dicho incumplimiento. Debe notarse que en la presente relación de interconexión tanto TELMEX como TELEFÓNICA MÓVILES se obligan a pagarse por distintos conceptos (cargos de interconexión, cargos de facturación y cobranza, transferencia de montos recaudados, etc.), por lo que ambas partes deben gozar de las mismas garantías para salvaguardar sus intereses.

En ese sentido, se dispone que de no efectuar TELMEX o TELEFÓNICA MÓVILES los pagos a los que se obligan por el presente mandato de interconexión, dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.

De otro lado, es pertinente establecer que TELEFÓNICA MÓVILES no debería verse afectada por el cobro del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) derivado de la provisión del servicio de facturación y recaudación a TELMEX.

En ese sentido, se considera que TELMEX deberá pagar a TELEFÓNICA MÓVILES los montos que se generen por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) derivados de las transferencias a través del Sistema Financiero de los montos provenientes de la prestación del servicio de recaudación.

Comentarios al Proyecto:

En los comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión emitido, TELMEX sugiere al OSIPTEL que se establezca la opción de TELEFÓNICA MÓVILES de realizar el descuento del monto correspondiente al pago del ITF, de los montos que ésta recaude en virtud de la ejecución del servicio de facturación y recaudación. De esta manera, la implementación de dicha opción de descuento, permitiría que las acciones de pago sean más eficientes y rápidas, toda vez que en un solo acto contable se podrán realizar ambos pagos.


Posición del OSIPTEL:

Considerando que la propuesta de TELMEX puede beneficiar a ambas partes, en el presente Mandato de Interconexión se está incorporando la precisión de que TELEFÓNICA MÓVILES tiene la opción de descontar el monto correspondiente al pago del ITF, de los montos que TELEFÓNICA MÓVILES recaude en virtud de la ejecución del servicio de facturación y recaudación.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Esta Gerencia recomienda aprobar el Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de TELMEX y, asimismo, que establece las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA MÓVILES.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 27 de 69

ANEXO 1

PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

1. La interconexión debe permitir que los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES puedan realizar llamadas de larga distancia nacional e internacional a través del servicio portador de larga distancia de TELMEX.
2. TELMEX deberá indicar a TELEFÓNICA MÓVILES si utilizará los enlaces de interconexión existentes en su relación de interconexión o si implementará enlaces de interconexión adicionales.

De optar TELMEX por implementar enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes, la cantidad de enlaces será determinada por TELMEX.

El plazo máximo para la habilitación de los enlaces de interconexión adicionales a los ya existentes es de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de aceptación de la propuesta técnico-económica y el plazo para la habilitación de los enlaces de interconexión es de sesenta (60) días hábiles, los que corresponden a los departamentos en los cuales ambas partes no cuentan con interconexión directa.

Los plazos anteriormente mencionados incluyen las pruebas que resulten necesarias realizar. Asimismo, la solicitud de una orden de servicio para requerir la habilitación de un enlace de interconexión seguirá el procedimiento establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.


En caso TELMEX opte por proveerse sus propios enlaces de interconexión, el plazo para la habilitación de los mismos y la realización de las pruebas correspondientes no deberá exceder de diez (10) días hábiles. En este caso, TELMEX deberá contar con un acuerdo de coubicación con TELEFÓNICA MÓVILES.

3. Las partes acordarán los tipos de pruebas a ser realizadas para verificar la correcta implementación y funcionamiento del servicio de larga distancia de TELMEX.
4. TELEFÓNICA MÓVILES está en la obligación de habilitar los códigos de numeración autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a TELMEX, entre los que se encuentran el 1909 y el 1909+1XY.

Tal como lo establece el TUO de las Normas de Interconexión, dicha habilitación estará sujeta a un plazo máximo de catorce (14) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de habilitación correspondiente. TELEFÓNICA MÓVILES no podrá cobrar a TELMEX monto alguno por la actividad de programación y habilitación de dichos códigos.

5. TELEFÓNICA MÓVILES entregará las llamadas de larga distancia a TELMEX en el departamento de origen de la llamada.




	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 28 de 69

6. TELMEX podrá utilizar la interconexión indirecta en el momento que lo considere pertinente, siempre que cuente con los acuerdos de interconexión correspondientes y dicha interconexión esté habilitada.
7. TELMEX como concesionario del servicio portador de larga distancia está facultado a solicitar a TELEFÓNICA MÓVILES la suspensión del servicio de larga distancia, es decir, el servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo la modalidad de preselección y llamada por llamada, de aquellos abonados que tienen deuda exigible.
8. TELMEX está facultada a ofrecer sus servicios de larga distancia a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija TELEFÓNICA MÓVILES. De ser este el caso, TELMEX podrá utilizar los servicios de facturación y recaudación provistos por TELEFÓNICA MÓVILES para facturar estas llamadas.

Cuando TELMEX decida ofrecer sus servicios a los abonados que tienen contratado planes control de la red del servicio de telefonía fija TELEFÓNICA MÓVILES deberá comunicárselo a TELEFÓNICA MÓVILES mediante documento escrito, con copia al OSIPTEL.

TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación deberá responder al requerimiento de TELMEX, con copia al OSIPTEL, precisando si es necesario realizar algún tipo de adecuación, detallando en qué consiste y el tiempo que le demandará realizarla.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 29 de 69

ANEXO 2
CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE FACTURACIÓN Y
RECAUDACIÓN

1. Obligación de emitir recibo.

TELEFÓNICA MÓVILES está obligada a proveer la prestación de facturación y recaudación a TELMEX, aún cuando TELEFÓNICA MÓVILES, en su condición de operador del servicio de telefonía fija, no tenga montos que cobrar a sus abonados por los servicios que TELEFÓNICA MÓVILES le pudiera prestar.

La obligación en la provisión de la facturación y recaudación por parte de TELEFÓNICA MÓVILES subsistirá mientras TELMEX tenga derecho a recibir dicha prestación, conforme a los plazos establecidos en la normativa vigente. Para ello, TELEFÓNICA MÓVILES deberá entregar a TELMEX toda la información necesaria respecto de los abonados según se especifica en los anexos correspondientes.

2. Archivo de Maestra de Abonados a facturar.

TELEFÓNICA MÓVILES enviará la información de los números telefónicos a ser facturados por TELMEX a través del “*Archivo de Maestra de Abonados a Facturar por Ciclo*”.

Este archivo debe contener todos los números telefónicos que hayan hecho uso del servicio de larga distancia de TELMEX siempre que pertenezcan al ciclo de facturación a procesar y sean sujetos de facturación por parte de TELMEX.

3. Rechazo del tráfico en exceso.


No le corresponde a TELEFÓNICA MÓVILES validar los montos a ser facturados por TELMEX, y no deberá rechazar el tráfico en exceso

La prestación del servicio de larga distancia es de responsabilidad de TELMEX y, por lo tanto, la responsabilidad de los montos valorizados es de TELMEX. De existir algún problema o algún reclamo de parte de los usuarios, TELMEX es la responsable de resolverlos directamente.

4. Agrupación de líneas en un solo recibo.

TELMEX enviará la información a ser facturada por número telefónico para que TELEFÓNICA MÓVILES comunique, de acuerdo al plazo especificado, el monto facturado por número telefónico y el recibo asociado a dicho número telefónico.




	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 30 de 69

5. Información sobre la facturación.

TELEFÓNICA MÓVILES debe informar a TELMEX la información sobre lo facturado en cada ciclo, al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 31 de 69

ANEXO 3


FORMATOS PARA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE TELEFÓNICA MÓVILES Y TELMEX

1. Consideraciones Generales

Consideraciones aplicables a los formatos de intercambio electrónico:

- Tipos de campos:
 - Tipo C: Contiene valores alfanuméricos. Se excluye de esta regla a los campos que almacenan números de teléfonos, en los que, a menos que se indique lo contrario, deben contener solo dígitos del 0 al 9.
 - Tipo N: Contiene valores numéricos, no incluyen puntos decimales o signos.
- Todos los campos vienen justificados a la izquierda. Salvo que en columna "Observaciones" se indique lo contrario.
- Los formatos numéricos, que almacenan cantidades monetarias, se llenan de ceros a la izquierda hasta alcanzar la longitud total del campo.
- Se definen los formatos especiales para:
 - Fecha AAAAMMDD : AñoMesDia, Por ejemplo 20100225
 - Hora HHMMSS : HoraMinutoSegundo, Por ejemplo 105720
 - OLD 19XX : Donde XX representa los valores del 00 al 99
 - Nombre del Archivo CC19XXAAMMDDNN
 - Donde:
 - CC identifica el tipo de formato
 - TV Tráfico Valorizado
 - TR Tráfico Rechazado
 - TF Tráfico Facturado
 - CV Cargos Valorizados
 - CR Cargos Rechazados
 - CF Cargos Facturados
 - SV Saldo Facturación Anterior
 - SR Saldo Facturación Anterior Rechazado
 - RE Recibos emitidos
 - TN Tráfico no cobrado a los 42 días
 - RS Rebaja de saldos por Reclamo
 - RA Rebaja de Saldos Aplicados
 - SC Solicitud de corte
 - CA Cortes/Reconexiones Aplicados
 - MA Maestra de Abonados por Ciclo
 - MB Maestra de Abonados NO facturables
 - SP Solicitud de Medios de Prueba
 - MP Medios de Prueba




	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 32 de 69

- SL Solicitud de Llamadas LD
- LD Llamadas LD
- SD Solicitud Datos del Abonado
- DA Datos del Abonado
- CP Consumo Prepago
- 19XX es el código del OLD
- AA Año, MM Mes, DD Día y NN es un correlativo. (Salvo que se indique lo contrario en la columna "Observaciones" DD indicará Día).
- El registro de fin de archivo deberá de tener el valor fijo **
- Todo campo de Fecha y Hora debe de ser validado a fin de asegurar que tenga valores válidos.

2. Consideraciones aplicables a los procedimientos


- Todas las cantidades monetarias corresponden a la moneda en la que TELEFÓNICA MÓVILES factura al Abonado, TELEFÓNICA MÓVILES no hará ningún tipo de validación ni conversión con dichos datos, corresponde al OLD informar a sus usuarios que utilizan el servicio de Preselección y/o Llamada por Llamada, que la facturación será en la misma moneda en la que le factura TM, independientemente de la moneda en la que se haya fijado la tarifa LD por el OLD.
- La moneda de facturación del Abonado (Soles / Dólares) se envía en la Maestra de Abonados por Ciclo.
- El sistema generará y controlará los correlativos de los Recibos OLD (Número de Recibo OLD). El respectivo OLD sólo utilizará los correlativos generados por TM, no pudiendo para ningún efecto, modificarlos, eliminarlos o generar nuevos correlativos. Cada OLD deberá de tener un correlativo de recibo único a nivel nacional.
- TM sólo emitirá al Abonado el Recibo OLD por concepto del servicio de LD.
- Una vez rebajada la factura por concepto de un ajuste (basado en un reclamo) no se procederá a recuperar el monto ajustado, ya que los ajustes solo restan del monto total del recibo OLD.
- Todo rechazo de llamadas, cargos, saldos, etc. que TM detecte durante los procesos de carga y/o de facturación y emisión de recibos, deberá de ser analizada a detalle por el OLD y en el caso de ser subsanada, podrá ser considerada en el próximo envío a fin de cargarse en el proceso de facturación de dicho ciclo.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 33 de 69

- En general, los archivos de interface OLD de intercambio con TM, en especial aquellos que van a ser incluidos en los procesos de facturación, estarán sujetos a un solo envío / recepción desde y hacia los OLD.
- Siempre que se indique “Número de Anexo TM” se refiere al Anexo Hijo salvo que se indique lo contrario.
- Se definirá un servidor público de transferencia para el envío y recepción de información, desde y hacia los OLD, en dicho servidor se establecerán directorios para cada OLD y dentro de ellos directorios específicos para cada tipo de archivo.
- Cada Operador (Local u OLD) es responsable, en lo que le corresponde, de la generación, envío y recepción de la información desde y hacia el servidor de intercambio y sus respectivos sistemas informáticos.
- Debe de tenerse en cuenta que los distintos canales de recaudación de TM, ya sean propios o de terceros, remiten la información sobre la recaudación efectuada en fechas diferentes de acuerdo a sus procesos y recursos, por lo que la aplicación de la cobranza está sujeta a diversos tiempos considerando el canal de recaudación. Sin perjuicio de ello, TM remitirá dicha información al OLD conforme a lo establecido en la normativa sobre la materia.
- En general, en el ánimo de establecer un procedimiento sistemático, ágil y confiable, TM ha establecido tiempos de intercambio de información que aseguren la correcta ejecución de los procesos en los tiempos previstos, de manera que el Abonado no se vea impactado y el índice de satisfacción del mismo no disminuya. Estos tiempos finalmente, se enmarcan dentro de lo previsto en el marco normativo y las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 34 de 69

3. Facturación

Debido al escenario presentado por los abonados que, siendo PostPago por periodos utilizan la plataforma prepago (Ejemplo: Tarjeta Empresarial), se requiere enviar a los OLD los registros de llamadas que se graban en el Archivo de Llamadas PostPago Facturables, con la finalidad que los respectivos OLD procedan a valorizarlas y discriminarlas del tráfico Postpago normal, el formato a utilizar es:

3.1 Archivo de llamadas detallado

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	TD19XXAAMDDNN ; DD = Ciclo
Fecha	N	8	AAAAMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total de Tiempo	N	15	En segundos
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número destino	C	20	Ejemplo: "0034699755431 " (sin el prefijo 19XX y con "00")
Fecha Llamada	N	8	AAAAMDD
Hora Llamada	N	6	HHMMSS
Duración de Llamada	N	13	En Segundos
Tipo de llamada	C	3	DDI = Discado Directo Internacional
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá solo el tráfico PostPago facturable.
- El proceso de extracción de llamadas, se ejecutará de lunes a domingo a las 05:00 hrs. y considerará el tráfico del día anterior.
- El proceso de los días 6, 16 y 24 hará una verificación del tráfico LD del período, para asegurar el envío de todo el tráfico para el ciclo a facturar.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 35 de 69

- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.

3.2 Archivo de Llamadas Valorizadas

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	TV19XXAAMMDDNN ; DD = Ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 00000000345289
Total de Tiempo	N	15	En segundos
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número destino	C	20	Ejemplo: "0034699755431 " (sin el prefijo 19XX y con "00")
País destino	C	10	Descripción
Fecha Llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora Llamada	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal ; 2 = Reducido
Duración de Llamada	N	13	En Segundos
Tipo de llamada	C	3	DDI = Discado Directo Internacional
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:


- Cada OLD generará un archivo de llamadas valorizadas por ciclo de facturación (actualmente se tienen los ciclos 5, 15 y 23).
- Todas las llamadas están sujetas a IGV, dicho impuesto será calculado por el operador Local.
- El archivo debe de recibirse los días 07, 17 y 25 de cada mes, como máximo a las 06:00 hrs. y considerará todo el tráfico facturable para los ciclos 05, 15 y 23 respectivamente.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 36 de 69

- Las llamadas deberán de corresponder a los Abonados que pertenecen al ciclo de facturación que se va a procesar, es decir aquellos que se encuentran en el archivo "Maestra de Abonados a Facturar por ciclo".
- Las llamadas deben de pertenecer al periodo de fechas que correspondan al ciclo que se está facturando, en su defecto la facturación de llamadas de LD que se efectúa, podrá facturarse como máximo en el recibo correspondiente al ciclo inmediato posterior a aquél en el que se hizo la llamada. En caso contrario se rechazará.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 37 de 69
	INFORME	

3.3 Archivo de Cargos

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	CV19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Tipo de importe	C	1	"+" = Positivo ; "-" = Negativo
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 000000000345289
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Cargo a Facturar	C	5	Crear Catálogo
Glosa del Cargo	C	40	
Fecha del cargo	N	8	AAAAMMDD Esta fecha debe ser del concepto al que hace referencia el cargo a ser facturado (fecha en que se aplica el cargo al abonado)
Tipo de importe	C	1	"+" = Positivo ; "-" = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Cada OLD generará un archivo de cargos por ciclo de facturación.
- El IGV que corresponda al cargo será calculado por el operador Local.
- El archivo debe de recibirse los días 07, 17 y 25 de cada mes, como máximo a las 06:00 hrs. y considerará todos los cargos aplicables a los ciclos 05, 15 y 23 respectivamente.
- Dependiendo del tipo de Cargo, éstos pueden estar sujetos a IGV, dicho impuesto será calculado por el operador Local.
- Los números telefónicos recibidos se validarán contra la Maestra de Anexos del ciclo a Facturar de TM en caso no corresponda al ciclo de facturación se rechazará.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 38 de 69

3.4 Archivo de Saldo de la Facturación anterior

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SV19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 00000000345289
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Solo se acepta un registro por envío, los saldos deben de ser previamente acumulados.
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales Es la deuda de la factura anterior sólo para mostrarse en el Recibo
Fecha de Análisis de Deuda	N	8	AAAAMMDD
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Cada OLD generará un archivo de saldos por ciclo de facturación.
- El archivo debe de recibirse los días 07, 17 y 25 de cada mes, como máximo a las 06:00 hrs. y considerará todos los saldos aplicables a los ciclos 05, 15 y 23 respectivamente.
- Solo debe de enviarse un registro por Abonado, esto implica que el OLD previamente deberá de acumular los saldos del Abonado.
- Los teléfonos recibidos se validarán contra la Maestra de Anexos del ciclo a Facturar de TM en caso no corresponda al ciclo de facturación se rechazará.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 39 de 69
	INFORME	

3.5 Archivo de Llamadas Rechazadas

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	TR19XXAAMMDDNN ; DD = Ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total importe Rechazos	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 000000000345289
Total de Tiempo	N	15	En segundos
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número destino	C	20	Ejemplo: "0034699755431 " (sin el prefijo 19XX y con "00")
País destino	C	10	Descripción
Fecha Llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora Llamada	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal ; 2 = Reducido
Duración de Llamada	N	13	En Segundos
Tipo de llamada	C	3	DDI = Discado Directo Internacional
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
Código OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos
Identificador de archivo	C	14	Id del archivo enviado donde se encontraba el tráfico


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá todas las llamadas rechazadas del ciclo que se está facturando, las cuales fueron enviadas por el OLD en el "Archivo de Llamadas Valorizadas".
- El proceso de Facturación generará la información a más tardar los días 15, 25, 03 a las 05:00 horas como máximo.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 40 de 69
	INFORME	

- Terminado el proceso de extracción, se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.

3.6 Archivo de Cargos Rechazados

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	CR19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Tipo de importe	C	1	"+" = Positivo ; "-" = Negativo
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 000000000345289
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Cargo a Facturar	C	5	Crear Catálogo.
Glosa del Cargo	C	40	
Fecha del cargo	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe	C	1	"+" = Positivo ; "-" = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos
Identificador de archivo	C	14	Id del archivo enviado donde se encontraba el cargo


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá todas los cargos rechazados del ciclo que se está facturando, los cuales fueron enviadas por el OLD en el "Archivo de Cargos".
- El proceso de Facturación generará la información a más tardar los días 15, 25, 03 a las 05:00 horas como máximo.
- Terminado el proceso de extracción, se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 41 de 69
	INFORME	

3.7 Archivo de Saldos Rechazados

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SR19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 000000000345289
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Saldo Anterior	N	12	10 enteros 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX
Motivo de Rechazo	C	3	Ver catalogo de rechazos
Identificador de archivo	C	14	Id del archivo enviado donde se encontraba el saldo


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá todas los saldos rechazados del ciclo que se está facturando, los cuales fueron enviadas por el OLD en el "Archivo de Saldo de la Facturación anterior".
- El proceso de Facturación generará la información a más tardar los días 15, 25, 03 a las 05:00 horas como máximo.
- Terminado el proceso de extracción, se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 42 de 69

3.8 Catálogo de Rechazos

Este catálogo es aplicable a todos los archivos de respuesta que indiquen rechazos:

Rechazos que involucran todo un archivo.

A00: Error de formato

A01: Cantidad total de registros no coincide con el detalle

A02: Importe total de registros no coincide con el detalle

A03: Total de segundos no coincide con el detalle

A04: No corresponde código de OLDI

A05: No corresponde ID del archivo

Rechazos que implican rechazos de registros


R00: Error datos del Registro

R01: Duplicado de registros en base al indicador de registro.

R02: Número no existe en la maestra del ciclo a facturar.

R08: Registro fuera de rango de fechas.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 43 de 69
	INFORME	

3.9 Archivo Recibos Emitidos

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	RE19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Fecha Cierre de Ciclo	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Total neto a facturar	N	15	13 enteros y 2 decimales
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales (Neto + IGV)
Código OLD	C	4	19XX


Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen (*)	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número de Anexo TM (*)	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo : '00', '09', '02', etc.
Número de Factura TM	C	10	Ejemplo : "1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Nombre del Abonado o Empresa	C	50	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	100	
Código Postal	C	10	Ver catálogo
Distrito / Localidad	C	15	Descripción
Fecha emisión de Factura	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento de Factura	N	8	AAAAMMDD
Total neto a facturar	N	12	10 enteros y 2 decimales
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX

Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**




	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 44 de 69

Consideraciones

(*) En el caso de una cuenta corporativa en el campo "Número origen" irá el número de la cuenta corporativa (Prefijo "C") y en el campo "Número de Anexo TM" irá el Anexo Padre.

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá todos los recibos emitidos del ciclo facturado.
- El "Número de Recibo OLD" será generado por el Operador Local y será único por OLD a nivel nacional.
- El proceso de Facturación generará la información a más tardar los días 15, 25, 03 a las 05:00 horas como máximo o al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes, lo que suceda primero.
- Terminado el proceso de extracción, se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 45 de 69

3.10 Archivo de Llamadas incorporadas al recibo

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	TF19XXAAMMDDNN ; DD = Ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 00000000345289
Total de Tiempo	N	15	En segundos
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00', '09', '02', etc.
Número de Factura TM	C	10	Ejemplo : "1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número destino	C	20	Ejemplo: "0034699755431 " (sin el prefijo 19XX y con "00")
País destino	C	10	Descripción
Fecha Llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora Llamada	N	6	HHMMSS
Franja horaria	C	1	1 = Normal ; 2 = Reducido
Duración de Llamada	N	13	En Segundos
Tipo de llamada	C	3	DDI = Discado Directo Internacional
Importe Neto de llamada	N	12	7 enteros y 5 decimales
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Total importe	N	12	7 enteros y 5 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá todas las llamadas incluidas en los recibos emitidos del ciclo facturado.
- El proceso de Facturación generará la información a más tardar los días 15, 25, 03 a las 05:00 horas como máximo, o al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes, lo que suceda primero.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 46 de 69
	INFORME	

- Terminado el proceso de extracción, se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.

3.11 Archivo de cargos incorporados al recibo

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	CF19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Tipo de importe	C	1	“+” = Positivo ; “-“ = Negativo
Total importe	N	15	13 enteros y 2 decimales Ejemplo: 3452.89 00000000345289
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00','09','02', etc.
Número de Factura TM	C	10	Ejemplo : "1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Cargo a Facturar	C	5	Crear Catálogo.
Glosa	C	40	
Fecha del cargo	N	8	AAAAMMDD
Tipo de importe	C	1	“+” = Positivo ; “-“ = Negativo (El signo del importe dependerá de la tabla de cargos)
Importe Neto del cargo	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe IGV	C	1	+ = Positivo ; - = Negativo
Importe IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Tipo de importe Total	C	1	“+” = Positivo ; “-“ = Negativo
Total importe	N	12	10 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:


- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá todos los cargos incluidos en los recibos emitidos del ciclo facturado.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 47 de 69

- El proceso de Facturación generará la información a más tardar los días 15, 25, 03 a las 05:00 horas como máximo, o al día siguiente de la remisión de la información para impresión de los recibos correspondientes, lo que suceda primero.
- Terminado el proceso de extracción, se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 48 de 69
	INFORME	

3.12 Archivo de Maestra de Abonados a Facturar por Ciclo

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	MA19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Ciclo de Facturación	C	2	Crear Catálogo.
Moneda	C	1	1=Soles; 2=Dólares
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá el total de Anexos / Teléfonos de Abonados PostPago, que hayan hecho uso del servicio de LD con el respectivo OLD, siempre que pertenezcan al ciclo de facturación a procesar y sean sujetos de Facturación por parte de TM.
- El archivo contiene la moneda en la que se factura al Abonado, basado en ello, el Operador Local considera que todo valor almacenado en campos que hacen referencia a dinero en los archivos de intercambio, referencias a ésta moneda.
- El proceso de generación de este archivo se ejecutará los días 6, 16 y 24 a las 05:00 hrs.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 49 de 69

3.13 Archivo de Maestra de Abonados No Facturables

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	MB19XXAAMMDDNN ; DD ciclo
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Nombre del Abonado o Empresa	C	50	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	100	
Código Postal	C	10	Ver catálogo
Distrito / Localidad	C	15	Descripción
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Motivo	C	2	Crear Catálogo (01= Baja; 02= Migración a Prepago; 04= Nros Staff)
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá el total de Anexos / Teléfonos de Abonados PostPago, que hayan hecho uso del servicio LD, con el respectivo OLD, siempre que pertenezcan al ciclo de facturación a procesar y que debido a diversos motivos (indicados en el campo "Motivo" del mismo archivo) no son sujetos de Facturación por parte de TM, debido a que están fuera del plazo establecido en el marco normativo.
- El archivo contiene todos los datos necesarios del Abonado para que el OLD proceda con la facturación del tráfico que corresponda.
- El proceso de generación de este archivo se ejecutará los días 6, 16 y 24 a las 05:00 hrs.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 50 de 69
	INFORME	

3.14 Archivo de Recibos OLD no cobrados

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	TN19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Total neto facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Total IGV	N	15	13 enteros y 2 decimales
Total facturado	N	15	13 enteros y 2 decimales Facturado = Neto + IGV
Total ajustado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen (*)	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número de Anexo TM (*)	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00', '09', '02', etc.
Número de Factura TM	C	10	"1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Fecha emisión Factura	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento Factura	N	8	AAAAMMDD
Total neto Facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
IGV	N	12	10 enteros y 2 decimales
Total facturado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Total ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Nombre del Abonado o Empresa	C	50	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	100	
Código Postal	C	10	Ver catálogo
Distrito / Localidad	C	15	Descripción
Motivo Envío	C	2	01= No cobrados a los 42 días 02= Por Corte OLDI 03= Corte por deuda parcial TM 04= Corte por deuda total TM
Código OLD	C	4	19XX

Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**




	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 51 de 69

Consideraciones:

(*) En el caso de una cuenta corporativa en el campo "Número origen" irá el número de la cuenta corporativa (Prefijo "C") y en el campo "Número de Anexo TM" irá el Anexo Padre.

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá el total de Recibos que no han sido sujetos de pago por los abonados, durante los periodos de cobro total de la factura, establecidos por la Norma emitida por el OSIPTEL.
- El proceso de generación de este archivo, se ejecutará de lunes a domingo, en forma diaria, a las 05:00 hrs. y considerará como periodo de recaudación límite al día anterior.
- Es preciso indicar que para el caso de Bancos aún es posible que el Abonado cancele la factura en su totalidad durante el día del proceso, en cuyo caso dicho cobro se enviará en el "Archivo de Recaudación Diaria".
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 52 de 69
	INFORME	

3.15 Archivo de solicitud de rebaja por reclamo

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	RS19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Facturas
Monto Total de rebajas	N	15	13 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00', '09', '02', etc.
Número de Factura TM	C	10	"1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Fecha emisión de Factura	N	8	AAAAMMDD
Fecha de reclamo OLD	N	8	AAAAMMDD
Glosa del Reclamo	C	50	
Total a rebajar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Cada OLD generará un archivo de solicitudes de rebajas por reclamo.
- El OLD es responsable del número de solicitudes y los montos a rebajar al recibo del Abonado, TM no hará ninguna validación a ese respecto.
- El proceso de rebaja aplica al recibo ya emitido de los OLD, es decir, es Post Facturación y debe de afectarse a cargos OLD vigentes.
- El archivo debe de recibirse de lunes a viernes, como máximo a las 02:00 hrs.
- La rebaja estará disponible para cobro directo por TM inmediatamente después de ejecutado el proceso; para cobro indirecto (por ejemplo Bancos: estará disponible al día siguiente de la ejecución del proceso).



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 53 de 69
	INFORME	

3.16 Archivo de confirmación de las rebajas por reclamos

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	RA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Total de solicitudes
Monto Total de rebajas enviado por OLD	N	15	13 enteros y 2 decimales
Cantidad de registros rebajados	N	11	Solicitudes aplicadas
Monto Total de ajustes Aplicados por TM	N	15	13 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00', '09', '02', etc.
Número de Factura TM	C	10	"1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo: "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo: "999196099 "
Fecha emisión de factura	N	8	AAAAMMDD
Código de reclamo OLD	C	10	Crear Catálogo
Fecha de reclamo OLD	N	8	AAAAMMDD
Total a Ajustar (Inc. IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales
Monto Ajustado	N	12	10 enteros y 2 decimales
Estado de rebaja	C	1	Crear Catálogo (01= Aplicado; 02= Rechazado)
Motivo de Rechazo	C	2	Crear Catálogo
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El archivo contendrá el status del total de Solicitudes de rebaja por reclamo enviado por el OLD.
- El proceso de generación de este archivo, se ejecutará de lunes a viernes a las 03:00 hrs.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 54 de 69
	INFORME	

- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.

4. Recaudación

4.1 Archivo de Recaudación Diaria

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	RD19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Fecha de cierre de recaudación	N	8	AAAAMMDD
Cantidad de registros	N	11	Ejemplo: 5120 00000005120
Tipo de importe	C	1	"+" = Positivo ; "-" = Negativo
Total cobrado	N	15	13 enteros y 2 decimales
Código OLD	C	4	19XX


Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen (*)	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Número de Anexo TM (*)	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00', '09', '02', etc.
Número de Factura TM	C	10	Ejemplo : "1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 00000005120
Fecha emisión Factura	N	8	AAAAMMDD
Fecha vencimiento Factura	N	8	AAAAMMDD
Total facturado(Incluye IGV)	N	15	13 enteros y 2 decimales
Tipo de transacción	C	1	P = pago E=extorno
Tipo de importe Total	C	1	"+" = Positivo ; "-" = Negativo
Importe pagado a TM	N	12	10 enteros y 2 decimales
Total ajustado (Incluye IGV)	N	12	10 enteros y 2 decimales
Fecha de pago	N	8	AAAMMDD
Hora de pago	N	6	HHMMSS
Modalidad de pago	C	1	0 = Bancos (ventanilla, cargo en cta., tarjetas) 1= Caja
Fecha de Ajuste	N	8	AAAMMDD
Código de reclamo OLD	C	10	Crear Catálogo
Código OLD	C	4	19XX

Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**




	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 55 de 69

Consideraciones:

(*) En el caso de una cuenta corporativa en el campo "Número origen" irá el número de la cuenta corporativa (Prefijo "C") y en el campo "Número de Anexo TM" irá el Anexo Padre.

- Se generará un archivo para cada OLD.
- Este archivo contendrá tanto pagos como extornos.
- El proceso de extracción de la información, se ejecutará de lunes a domingo a las 05:00 hrs. y considerará todos los pagos / extornos que se encuentren aplicados en el sistema a ese momento.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 56 de 69
	INFORME	

4.2 Archivo de solicitud de Corte/Reconexiones

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SC19XXAAMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Solicitudes de Corte / Reconexión
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Debe de ser Número Unico
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00','09','02', etc.
Número de Factura TM	C	10	Ejemplo : "1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Tipo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	5	Crear Catálogo (01= Corte x Deuda)
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Cada OLD generará un archivo de solicitudes de cortes y reconexiones.
- El archivo debe de recibirse de lunes a viernes, como máximo a las 02:00 hrs. y contendrá el total de solicitudes a esa fecha.
- El proceso de corte verificará que exista la factura OLD pendiente de pago o que haya sido remitida al OLD por exceder el tiempo de recaudación, en caso contrario se rechazará.
- En caso varios OLD envíen solicitudes de corte al mismo día, se ejecutará para la primera solicitud de corte que se procese, las demás se rechazarán y se procederá a comunicárselo a los respectivos OLD.
- El corte solicitado aplicará al teléfono indicado explícitamente por el OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 57 de 69
	INFORME	

4.3 Archivo de confirmación a la solicitud de Corte/Reconexiones

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	CA19XXAAMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Solicitudes de Corte / Reconexión
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Debe de ser Número Único
Sección de Factura TM	C	2	Ejemplo: '00','09','02', etc.
Número de Factura TM	C	10	Ejemplo : "1234567890"
Número de Recibo OLD	N	12	Ejemplo: 5120 000000005120
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Tipo de Pedido	C	1	C=Corte, R=Reconexión
Motivo	C	5	Crear Catálogo (01= Corte por Deuda; 02= Reconexión por Pago)
Indicador procede o no	C	1	0 = Procede ; 1 = Rechazo
Motivos de Rechazo	C	2	Catálogo de Rechazos.
Fecha de Registro en TM	N	8	AAAAMMDD
Hora de Registro en TM	N	6	HHMMSS
Fecha de Ejecución en Switch	N	8	AAAAMMDD
Hora de Ejecución en Switch	N	6	HHMMSS
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El proceso se ejecutará de lunes a viernes a las 03:00 hrs. y tomará solo la información recibida de cada OLD.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 58 de 69
	INFORME	

4.4 Archivo de solicitud de Medios de Prueba

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Solicitudes
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Debe de ser Número Único
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Tipo de Transacción	C	1	1=Cortes y Reconexiones; 2=Averías (Módulo de Reportes); 3=Bajas; 4=Todo lo Anterior
Fecha Inicio Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Fecha Final Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones.

- Cada OLD generará un archivo de solicitudes de medios de prueba.
- El archivo debe de recibirse de lunes a viernes, como máximo a las 04:00 hrs. y contendrá el total de solicitudes a esa fecha.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 59 de 69
	INFORME	

4.5 Archivo de Medios de Prueba

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	MP19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Pedido OLD	N	10	Debe de ser Número Único
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Tipo de Transacción Solicitada	C	1	1=Cortes y Reconexiones; 2=Averías (Módulo de Reportes); 3=Bajas; 4=Todo lo Anterior
Fecha Inicio Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Fecha Final Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Tipo de Transacción	C	5	Indica el Tipo de Transacción de Respuesta
Fecha Inicio de Transacción	N	8	AAAAMMDD
Fecha Fin de Transacción	N	8	AAAAMMDD
Estado del Pedido	C	1	1=OK; 2=Error
Motivo de Error	C	5	Crear catálogo
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El proceso se ejecutará de lunes a viernes a las 05:00 hrs.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 60 de 69
	INFORME	

4.6 Archivo de solicitud de Medio de Prueba (Llamadas LD)

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SL19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Solicitudes
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Fecha Inicio Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Fecha Final Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Cada OLD generará un archivo de solicitudes de medios de prueba (Llamadas LD).
- El archivo debe de recibirse de lunes a viernes, como máximo a las 04:00 hrs. y contendrá el total de solicitudes a esa fecha.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 61 de 69
	INFORME	

4.7 Archivo de Medio de Prueba (Llamadas LD)

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SI19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número de Anexo TM	C	10	Ejemplo : "123456789 "
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Fecha Llamada	N	8	AAAAMMDD
Hora Llamada	N	8	AAAAMMDD
Nro. Llamado	C	20	
Duración Llamada	N	9	En segundos
Fecha Inicio Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Fecha Final Periodo de Evaluación	N	8	AAAAMMDD
Indicador	C	2	01= No tiene Llamadas
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El proceso se ejecutará de lunes a viernes a las 05:00 hrs.
- Cuando el Teléfono no tiene llamadas el campo "Indicador" tendrá el valor "01" y los campos de la llamada se devolverán en Blanco.
- La fecha de inicio de periodo de evaluación no debe de ser más de 3 meses de antigüedad con respecto a la fecha de solicitud de la información. En caso contrario enviar sólo la información que se encuentre dentro de dicho periodo.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 62 de 69

4.8 Archivo de solicitud de Datos del Abonado

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	SD19XXAAMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	Solicitudes
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Cada OLD generará un archivo de solicitudes de datos del abonado.
- El archivo debe de recibirse de lunes a viernes, como máximo a las 04:00 hrs. y contendrá el total de solicitudes a esa fecha.



	DOCUMENTO	N° 092-GPRC/2011 Página: 63 de 69
	INFORME	

4.9 Archivo de Datos del Abonado

Header

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Nombre del Archivo	C	14	DA19XXAAMMDDNN
Fecha	N	8	AAAAMMDD (Generación del archivo)
Hora	N	6	HHMMSS (Generación del archivo)
Cantidad de registros	N	11	
Código OLD	C	4	19XX

Detail

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Número origen	C	12	Ejemplo : "999196099 "
Nombre del Abonado o Empresa	C	50	
RUC	C	22	
Dirección Postal	C	100	
Código Postal	C	10	Ver catálogo
Distrito / Localidad	C	15	Descripción
Fecha	N	8	AAAAMMDD
Indicador	C	2	01= No es Nro. TM; 02= En Baja
Código OLD	C	4	19XX


Trailer

Descripción	Tipo	Longitud	Observaciones
Valor Fijo	C	2	**

Consideraciones:

- Se generará un archivo para cada OLD.
- El proceso se ejecutará de lunes a viernes a las 05:00 hrs.
- Terminado el proceso de extracción se enviará el archivo al servidor de intercambio de información al directorio correspondiente para cada OLD.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 64 de 69

ANEXO 4

CONDICIONES ECONÓMICAS

Numeral 1.- CARGO DE INTERCONEXIÓN POR TERMINACIÓN DE LLAMADA EN LA RED FIJA LOCAL DE TELEFÓNICA MÓVILES.

El cargo urbano de interconexión tope por originación y/o terminación de llamada en la red fija local de TELEFÓNICA MÓVILES es de US\$ 0,00828, por minuto tasado al segundo y por todo concepto. Dicho cargo de interconexión tope está expresado en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluye el Impuesto General a las Ventas.

Dicho cargo será aplicado a:

- (i) las comunicaciones de larga distancia nacional que se originen en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES.
- (ii) las comunicaciones de larga distancia internacional que se originen en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES.

Tráfico liquidable.- La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija debe hacerse: a) sumando el total de tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente por originación y/o terminación de llamada en la red del servicio de telefonía fija local.

Numeral 2.- CARGO POR FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN.

El cargo por facturación y recaudación de las llamadas de larga distancia nacional e internacional a ser cobrado por TELEFÓNICA MÓVILES a TELMEX es de US\$ 0,1981, sin incluir el Impuesto General a las Ventas, por todo concepto, por cada recibo emitido y distribuido al usuario, el cual incluye la hoja con el monto total a pagar por el abonado y la(s) hoja(s) adicional(es) que contienen el detalle de las llamadas de larga distancia.

No corresponde a TELMEX realizar ningún pago a TELEFÓNICA MÓVILES, adicional al respectivo cargo por facturación y recaudación establecido, para la provisión de dicha instalación esencial.

Numeral 3.- CARGOS POR ENLACES DE INTERCONEXIÓN.

TELMEX podrá implementar enlaces de interconexión adicionales. TELMEX podrá solicitar a un tercero, incluyendo a la otra parte, la instalación de sus respectivos enlaces; en cuyo caso, los precios no podrán ser superiores a los establecidos mediante Resolución de Presidencia Nº 111-2007-PD/OSIPTEL.



Numeral 4.- COSTOS DE ADECUACIÓN DE RED.

TELMEX deberá asumir los costos de adecuación en la red de TELEFÓNICA MÓVILES, por los enlaces que requiera instalar para cursar el tráfico cuyas tarifas son establecidas por TELMEX, conforme a los cargos de adecuación de red.

Costos de Adecuación de Red de TELEFÓNICA MÓVILES

Rango E1's		Precio/E1(US\$)	
De	Hasta	Dpto. Lima	Otros Dptos
1	12	26.181	31.039
13	24	25.749	28.571
25	36	20.565	22.819
37	48	17.973	19.943
49	60	17.247	19.137
61	72	16.072	17.833
	> 72	15.391	17.078

*Los Precios señalados no incluyen el Impuesto General a las Ventas

Se establece como regla que para el cálculo del descuento a ser aplicado por los costos de adecuación de red, se sumará la cantidad de E1's acumulados en cada punto de interconexión, independientemente del tipo de servicio que se curse por los enlaces de interconexión.

Para efectos de los costos de adecuación de red, se podrá acumular el número de E1's correspondientes al servicio de larga distancia que se proveerá conforme al presente mandato con los E1's correspondientes a los otros servicios que se prestan o que se prestarán en el mismo punto de interconexión.


Numeral 5.- CARGO POR TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL.

En caso TELMEX solicite que TELEFÓNICA MÓVILES le entregue las llamadas a través de una interconexión indirecta, mediante la provisión del transporte conmutado local de un tercer operador (el cual tenga una relación de interconexión vigente tanto con TELEFÓNICA MÓVILES como con TELMEX), TELMEX, en su condición de operador que establece la tarifa, deberá retribuir a dicho tercer operador el correspondiente cargo por transporte conmutado local establecido en su respectiva relación de interconexión.

Numeral 6.- COSTOS ASOCIADOS A LOS MEDIOS PROBATORIOS.


TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES deben acordar las condiciones económicas a ser aplicadas por los diferentes medios probatorios cuya actuación es necesaria para atender los reclamos de los abonados y usuarios. Dichas condiciones deberán reflejar los costos que efectivamente correspondan.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 66 de 69

Este acuerdo deberá ser puesto a consideración del OSIPTEL para su respectiva aprobación.



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 67 de 69

ANEXO 5 ESQUEMAS DE LIQUIDACIÓN

NUMERAL 1.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELMEX CON DESTINO A LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES.

Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELMEX con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES:

- a. TELMEX establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA MÓVILES cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA MÓVILES tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación, (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija y (iii) el cargo por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.

NUMERAL 2.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA NACIONAL DESDE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELMEX CON DESTINO A LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE UN TERCER OPERADOR.


Para las comunicaciones de larga distancia nacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELMEX con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de un tercer operador:

- a. TELMEX establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA MÓVILES cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA MÓVILES tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.
- d. TELMEX deberá retribuir a la tercera red el cargo de terminación de llamada que corresponda.

NUMERAL 3.- COMUNICACIONES DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL DESDE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA DE TELEFÓNICA MÓVILES HACIENDO USO DEL SERVICIO PORTADOR DE LARGA DISTANCIA DE TELMEX.

Para las comunicaciones de larga distancia internacional originadas en los usuarios de la red del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES haciendo uso del servicio portador de larga distancia de TELMEX:



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 68 de 69

- a. TELMEX establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. TELEFÓNICA MÓVILES cobrará la tarifa al usuario por la presente comunicación.
- c. TELEFÓNICA MÓVILES tiene derecho a recibir: (i) el cargo por facturación y recaudación y (ii) el cargo por originación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija.


NUMERAL 4.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO CARGOS DE INTERCONEXIÓN.

Para la liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión, sensitivos al tiempo de uso, derivados de las comunicaciones de larga distancia será de aplicación el procedimiento de liquidación, facturación y pago de los cargos de interconexión establecido en el TUO de las Normas de Interconexión.

NUMERAL 5.- PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, FACTURACIÓN Y PAGO DEL CARGO POR FACTURACIÓN Y RECAUDACIÓN.

- a) Una vez terminado cada mes calendario, TELEFÓNICA MÓVILES y TELMEX, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario: (i) se presentarán mutuamente su respectiva liquidación por la prestación de facturación y recaudación, y (ii) coordinarán y sostendrán las reuniones correspondientes a efectos de revisar las liquidaciones presentadas.
- b) En caso no haya discrepancia, TELEFÓNICA MÓVILES emitirá la factura respectiva a TELMEX. TELMEX deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- c) En caso existan liquidaciones con montos en discrepancia y montos sin discrepancia, TELEFÓNICA MÓVILES emitirá la factura respectiva a TELMEX por los montos sin discrepancia. TELMEX deberá pagar la factura emitida por TELEFÓNICA MÓVILES en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde la fecha de recepción de la misma.
- d) En caso haya discrepancia, TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES deberán presentarse mutuamente, en un máximo de siete (7) días hábiles contados desde finalizado el plazo establecido en el literal a) precedente, la información sustentatoria respecto del reporte que han enviado. TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES una vez recibida la información presentada por la otra parte, contarán con siete (7) días hábiles para revisar lo reportado por la otra parte y resolver la discrepancia. Si alguna de las partes no cumpliera con su respectivo plazo de siete (7) días previamente establecido, se asumirá como válida la información reportada por la parte que no incumplió dicho plazo. Una vez resuelta la discrepancia, se procederá conforme al literal b) establecido.
- e) En caso subsista la discrepancia, luego de la revisión por parte de TELMEX y TELEFÓNICA MÓVILES de la información sustentatoria presentada por la otra parte respectivamente, cualquiera de las partes podrá someter las discrepancias al procedimiento de solución de controversias en la vía administrativa de OSIPTEL. Una vez determinada la liquidación definitiva conforme a la resolución del Cuerpo Colegiado



	DOCUMENTO	Nº 092-GPRC/2011
	INFORME	Página: 69 de 69

o del Tribunal de Solución de Controversias, se procederá conforme al literal b) establecido.

NUMERAL 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS MONTOS DERIVADOS DE LAS LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA.

Para las llamadas de larga distancia originadas por los usuarios postpago del servicio de telefonía fija de TELEFÓNICA MÓVILES utilizando el servicio portador de larga distancia de TELMEX, TELEFÓNICA entregará a TELMEX cada siete (07) días la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELMEX. Dicha suma recaudada corresponderá a la sumatoria de los montos recaudados entre el lunes y domingo anterior a la fecha de entrega. El plazo para la entrega de lo recaudado por parte de TELEFÓNICA MÓVILES a TELMEX es de diez (10) días calendario de efectuada la primera recaudación en el período antes citado.

El plazo de diez (10) días calendario establecido en el párrafo anterior para que TELEFÓNICA MÓVILES entregue a TELMEX la suma recaudada a los usuarios por la prestación del servicio de larga distancia de TELMEX incluye toda actividad comercial, operativa, logística y administrativa de TELEFÓNICA MÓVILES destinada a identificar efectivamente la procedencia de los montos recaudados de los usuarios.

NUMERAL 7.- PAGO DE INTERESES E ITF.

De no efectuar TELEFÓNICA MÓVILES o TELMEX los pagos a los que se obligan por el presente mandato de interconexión, dentro de los plazos establecidos para ello, se devengarán automáticamente intereses sobre la base de la tasa de interés legal sin capitalizar.

TELMEX deberá pagar a TELEFÓNICA MÓVILES los montos que se generen por concepto del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) derivados de las transferencias a través del Sistema Financiero de los montos provenientes de la prestación del servicio de recaudación.

TELEFÓNICA MÓVILES tiene la opción de descontar el monto correspondiente al pago del ITF, de los montos que TELEFÓNICA MÓVILES recaude en virtud de la ejecución del servicio de facturación y recaudación.

